

# Reglamento para las organizaciones de base





# Introducción

El presente Reglamento se ha redactado a tenor de los cambios y transformaciones de la realidad cubana actual, en consonancia con la actualización del modelo económico y social que impone nuevos retos en el campo ideológico, donde los jóvenes desempeñan un papel primordial. Es resultado de la resolución aprobada en el IX Congreso de la Organización, en el mes de abril de 2010, que facultó al Comité Nacional para la implementación de los nuevos Estatutos y permitió la elaboración de este documento.

Su contenido contribuye a instrumentar el objetivo estratégico de concentrar la labor de la Organización en la atención a los niños, adolescentes y jóvenes, para contribuir sin improvisación y con objetividad a formar valores y convicciones, desarrollando acciones, sin esquemas ni dogmas, dirigidas a lograr una conducta social adecuada y responsable.

Para su elaboración se tuvieron en cuenta los Lineamientos aprobados por el VI Congreso del Partido, los Objetivos de la Primera Conferencia Nacional, los acuerdos y acciones propuestos por nuestra Organización, como resultado del amplio proceso de consulta popular con la participación activa de las masas juveniles.

El Reglamento constituye un documento rector de la UJC y debe ser objeto de permanente consulta por parte de los militantes, organizaciones de base y organismos de dirección a todos los niveles; lo cual permitirá ejercer la labor político-deológica con eficiencia y calidad.

Aprobado por el Buró Nacional de la UJC en el año 2014



# CAPÍTULO I

## La UJC en el cumplimiento de su misión

### El trabajo político-ideológico desde la Organización de Base

Artículo 1: La juventud cubana se ha desarrollado en medio de los años difíciles tras el derrumbe del campo socialista, el recrudecimiento del criminal bloqueo y la hostilidad imperialista, conociendo de cerca el deterioro de valores y la crisis de los modelos de conducta.

En este escenario la estrategia del imperialismo apunta a la subversión político-ideológica dirigida fundamentalmente hacia los jóvenes, el deterioro de las condiciones de la vida material y la clausura de un futuro posible.

La era contemporánea favorece la generación constante de imágenes e información, al tiempo que viste de credibilidad un mensaje cada vez más manipulado, por lo que es necesario sustentar el debate ideológico en una información de amplio horizonte, veraz y creíble.

Artículo 2: El trabajo político-ideológico en la Unión de Jóvenes Comunistas es el sistema de influencias político-ideológico y organizativo encaminado a la profundización de la conciencia política, a la formación de las actitudes y conductas de los niños, adolescentes y jóvenes, para dar cumplimiento a la Misión de la UJC desde la Organización de Base, que se concreta a través de la actuación de militantes y jóvenes en cada lugar, logrando el compromiso con el estudio, el trabajo, la defensa de la Patria y los más altos valores del Socialismo, en correspondencia con la ideología de la Revolución cubana.

Artículo 3: Las actividades que realice la Organización de Base deben dirigirse principalmente a fortalecer la actividad fundamental del centro y el trabajo político-ideológico, y ser objetivas, personalizadas, diferenciadas, sistemáticas, creativas y medibles, teniendo en cuenta las especificidades de cada lugar, utilizando métodos y formas de influencias diversas, eficaces.

Las mismas estarán en correspondencia con el resultado del diagnóstico sociopolítico de la Organización de Base, las líneas de trabajo derivadas y las orientaciones del organismo superior; se concretan en el plan de trabajo de esta.

Artículo 4: Para el trabajo político-ideológico las organizaciones de base utilizarán como herramientas las potencialidades del sistema de la UJC, es decir, la OPJM, FEEM, FEU y los movimientos juveniles que existan en su centro de trabajo, estudio o la comunidad, en interacción con otras organizaciones políticas y de masas.

Artículo 5: En el contenido de la labor político-ideológica en las organizaciones de base se tendrán en cuenta elementos como:

- a. Directrices para el trabajo político-ideológico orientadas por el Partido.
- b. Participación de los jóvenes en las tareas de la Defensa de la Patria.
- c. La ideología de la Revolución cubana (el Pensamiento Martiano, Marxista-Leninista y Fidelista. Aportes de las personalidades históricas relevantes como Mella, Camilo y el Che, entre otros).
- d. Las continuas enseñanzas de Fidel, Raúl y la dirección del Partido.
- e. Logros y conquistas de la Revolución cubana.
- f. Eficiencia y calidad en el cumplimiento del objeto social o el encargo estatal del centro.
- g. Fortalecimiento del patriotismo, el antimperialismo y el internacionalismo (enfrentamiento a las campañas enemigas contra Cuba, el bloqueo genocida y la subversión político-ideológica).
- h. Formación en valores, convicciones y sentimientos de solidaridad, humanismo y unidad hacia el colectivo y los compañeros.
- i. Prevención y enfrentamiento a la corrupción, las ilegalidades e indisciplinas sociales.
- j. Conocimiento de la Historia de Cuba y de la localidad.

Además se tendrán en cuenta otros temas que respondan al diagnóstico sociopolítico y a las líneas de trabajo aprobados por la Organización de Base.

Artículo 6: El intercambio de criterios, el debate, el diálogo, el trabajo hombre a hombre, la crítica y la autocrítica, sobre la base de la explicación, la argumentación, la persuasión y el respeto, entre otros, constituyen métodos cotidianos esenciales para el trabajo político-ideológico de la Organización de Base con los niños, adolescentes y jóvenes.

Artículo 7: Las organizaciones de base para el trabajo político-ideológico utilizarán además como método la Asamblea Abierta, encuentro de los militantes con los jóvenes de su radio de acción, dirigido por el Secretario General de la Organización de Base, para evaluar la labor de los jóvenes en el centro y discutir temas de interés e inquietudes.

Artículo 8: Por la significativa importancia de las asambleas abiertas, las organizaciones de base tienen la responsabilidad de asegurarlas políticamente, de acuerdo con lo que previamente acordarán en una de sus reuniones:

- a. Tema o temas a tratar.
- b. Objetivos a alcanzar.
- c. Factores del centro a invitar.
- d. Fecha, hora y lugar de realización.

Los temas a tratar y la fecha de realización se consultarán con el Buró Municipal de la UJC para su aprobación.

Artículo 9: Entre las formas a desarrollar por la Organización de Base para el trabajo político-ideológico con los niños, adolescentes y jóvenes están:

- a. Debate de los temas de actualidad, políticos, económicos, históricos, entre otros. Análisis y discusión de artículos del periódico Juventud Rebelde y de las publicaciones pioneriles y juveniles.
- b. Propaganda gráfica, boletines informativos y materiales para la labor político-ideológica. Elaboración y actualización de murales y otros mecanismos de divulgación y propaganda que promuevan el gusto estético y sean atractivos para los jóvenes.

- c. Desarrollo de matutinos, vespertinos y mítines.
- d. Utilización de la radio base, videos debates y tertulias. Desarrollo y participación en concursos, talleres y eventos (Seminario Juvenil de Estudios Martianos, Activos Juveniles, Exposición Forjadores del Futuro, Talleres de Apreciación y Creación de la Brigada de Instructores de Arte, entre otros).
- e. Realización de actividades de la defensa, reconocimiento a jóvenes sobresalientes y donaciones de sangre.
- f. Diálogo de generaciones, intercambios con la Asociación de Combatientes de la Revolución Cubana (ACRC), encuentros con personalidades sobresalientes de la ciencia, la cultura, el deporte u otra esfera social. Aprovechar la experiencia de antiguos dirigentes y trabajadores de destacada trayectoria que constituyan referente para los jóvenes que laboran en el centro.
- g. Conmemoración de efemérides en tarjetas y monumentos de la localidad. Visita a lugares históricos, trabajos productivos, acampadas, caminatas y marchas.
- h. Encuentros deportivos, culturales y recreativos.
- i. En los centros que tienen acceso a las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) debe potenciarse el uso de las mismas en la labor político-ideológica, a través de las herramientas de participación y comunicación.
- j. Además, se tendrán en cuenta otras formas que se consideren necesarias para el cumplimiento de la Misión de la Organización.

Artículo 10: Para garantizar la eficiencia de la labor político-ideológica de la Organización de Base es necesario que en lo organizativo se tengan en cuenta:

- a. El conocimiento y estricto cumplimiento de los Estatutos, los Reglamentos y otras normativas de la Organización.
- b. Seguimiento al diagnóstico sociopolítico y las líneas de trabajo político-ideológico aprobados por la Organización de Base.
- c. Labor conjunta y permanente, bajo la dirección del Partido, con las organizaciones del centro.
- d. La participación en la reunión de secretarios generales y otras que sean convocadas por el Buró Municipal de la UJC y el Partido.

- e. La preparación individual de los militantes y su participación en los cursos promovidos por el Buró Municipal.
- f. La preparación y realización de las reuniones y otros escenarios de interés para la Organización.
- g. Adopción y seguimiento de los acuerdos derivados del Proceso de Balance de la UJC y otros necesarios para resolver las problemáticas que se presentan en el trabajo cotidiano.
- h. La planificación y control del trabajo.
- i. La divulgación de las tareas, actividades y logros de la Organización, sus militantes y jóvenes.
- j. La estabilidad y preparación de las direcciones de las organizaciones de base.
- k. El establecimiento de las relaciones permanentes de trabajo con las organizaciones estudiantiles y movimientos juveniles.
- l. El resultado de los indicadores del funcionamiento, la disciplina y calidad en la información a los organismos superiores de la UJC y el Partido, así como la constante retroalimentación sobre las inquietudes, preocupaciones y problemáticas de los jóvenes que atendemos, debe expresarse en la responsabilidad individual ante el estudio, el trabajo y la defensa, y en la eficiencia y eficacia con que se contribuye al cumplimiento del objeto social o encargo estatal en cada centro.

Además de otras tareas que en el plano organizativo garanticen el cumplimiento de la Misión.

## El diagnóstico sociopolítico en los centros con jóvenes

Artículo 11: El diagnóstico sociopolítico constituye la herramienta principal que guía el trabajo cotidiano de la UJC en un centro con jóvenes. Se hará de forma anual, mediante una valoración del trabajo realizado por la Organización en función del cumplimiento de su Misión y del objeto social del centro. Esta valoración debe identificar las fortalezas y debilidades presentes, caracterizar el universo juvenil, así como definir las acciones generales para solucionar las problemáticas identificadas, que se concretarán en tareas específicas del plan de trabajo.

Artículo 12: En la elaboración y análisis del diagnóstico sociopolítico participan todos los militantes y jóvenes seleccionados. Para ello se podrán crear comisiones de trabajo (donde sea necesario) que contribuyan a una mayor profundización acerca de las problemáticas en el centro o área, el trabajo de la UJC y los jóvenes. Cuando no sea posible crear comisiones, por la cantidad de efectivos de la Organización de Base, se designarán militantes que podrán contar con la colaboración de jóvenes no militantes.

Artículo 13: Los comités de base realizarán el diagnóstico sociopolítico del área donde actúan, que puede ser una parte o la totalidad del centro. Para ello se coordinará, en todos los casos, con las direcciones del Partido y la administración del centro o área de que se trate.

Artículo 14: En el caso de los comités primarios o de la UJC, el diagnóstico sociopolítico será la integración de los resultados demostrados en los diagnósticos de las organizaciones de base subordinadas y las valoraciones correspondientes a su nivel de dirección.

Artículo 15: Si no existe Organización de Base de la UJC en el centro, el Buró Municipal, Dirección Distrital o equivalente, designará la Organización de Base de la UJC que lo realizará bajo la guía del funcionario integral de la zona o el cuadro que este designe.

Artículo 16: Los componentes del diagnóstico sociopolítico son:

1. Caracterización del centro o área de actuación: En ella se expondrán los resultados en el cumplimiento de su objeto social y el papel que desempeñan los jóvenes en estos; además, se definirán las problemáticas que dificultan la consecución de mejores resultados. Para su elaboración se tendrá en cuenta:
  - a. Información valorativa del cumplimiento del objeto social que brinde la dirección de la institución, resaltando las principales debilidades o temas a perfeccionar.
  - b. El criterio de la estructura de base del Partido y el sindicato.
  - c. El criterio de los jóvenes y la dirección de la organización estudiantil y movimiento juvenil que exista.
  - d. Valoración de la UJC (Organización de Base que corresponda).

También se hará una breve referencia en cuanto al entorno del centro a través de la valoración de la relación entre ambos, los

principales problemas sociales, estados de opinión, comportamientos y otros aspectos que se consideren importantes.

2. Caracterización de la UJC: Se realizará una valoración de los resultados del trabajo de la Organización de Base en el año que finaliza, definiendo las fortalezas y debilidades presentes para cumplir la Misión de la Organización. Esta valoración incluirá:
  - a. Las principales actividades desarrolladas.
  - b. Los temas de discusión y preparación política, así como su calidad.
  - c. La capacidad de hacer participar a los jóvenes en las tareas y actividades que desarrolla la UJC.
  - d. La atención al funcionamiento y la política de cuadros de la organización estudiantil y movimiento juvenil que exista.
  - e. Los reconocimientos y estímulos recibidos.
  - f. Los principales señalamientos a superar por la militancia.
  - g. Los resultados de los principales procesos políticos (Crecimiento, Promoción al Partido, Evaluaciones), la estabilidad de la dirección, la movilidad de sus efectivos y las sanciones aplicadas.
  
3. Caracterización de los jóvenes: Se realizará de la siguiente forma:
  - I. Valoración colectiva de los jóvenes hasta 35 años, definiendo sus necesidades, intereses, preocupaciones y expectativas. Para ello se tendrá en cuenta:
    - a. El criterio del PCC, el sindicato, la administración y la dirección de la organización estudiantil y movimiento juvenil que exista.
    - b. El criterio de los jóvenes, sobre ellos y el colectivo.
    - c. Valoración de la UJC (Organización de Base que corresponda).
  - II. Caracterización individual de cada joven no militante (entre 15 y 30 años), definiendo los que muestran potencialidades para el proceso de crecimiento de la UJC y los más destacados. La misma deberá reflejar:
    - a. Nombre y apellidos, edad, sexo y labor que realiza.

- b. Disposición para ser militante.
- c. Actitud ante el estudio, el trabajo, la defensa y su participación en la solución de los principales problemas del centro.
- d. Observaciones realizadas en sus evaluaciones estudiantiles o laborales y su proyección política en el centro.
- e. Educación formal, en valores y preparación política.
- f. Aspiraciones, preocupaciones y expectativas.
- g. Relaciones familiares y dificultades.

Si el universo juvenil es superior a la membresía de la UJC en el centro, solo se caracterizará individualmente a los jóvenes identificados con potencialidades para el proceso de crecimiento.

A esta información se anexará una tabla con la caracterización estadística de todo el universo juvenil, que se entregará al Comité Municipal, Comité Distrital o equivalente.

Artículo 17: Para la elaboración de estos tres componentes del diagnóstico sociopolítico se utilizarán, entre otras, las siguientes fuentes de información:

- a. El criterio de los factores del centro.
- b. El criterio de los jóvenes y la dirección de la organización estudiantil y movimiento juvenil que exista y su visión sobre el trabajo de la UJC en el centro y el entorno.
- c. Resultados de las evaluaciones individuales de los militantes.
- d. La valoración de la UJC (Organización de Base que corresponda).

Artículo 18: Pasos Metodológicos del proceso de elaboración del diagnóstico sociopolítico:

1. Organización de las tareas a desarrollar, en reunión de la Organización de Base, para la elaboración del diagnóstico. En esta se aprobará el cronograma de trabajo (con las fechas previstas para cada uno de los pasos) y se crearán comisiones para trabajar cada componente, las cuales serán, dirigida por los miembros de la dirección de la Organización de Base.

2. Recopilación de información (ya sea solicitada a la administración, revisión documental necesaria para cada componente, intercambio con los jóvenes, etc.).
3. Intercambio con los factores del centro para valorar los resultados del trabajo de las comisiones o los militantes seleccionados por la Organización de Base. Cuando el Comité de Base agrupe más de un área, deberá coordinar este encuentro con todos los factores implicados.
4. Elaboración del informe de cada comisión de trabajo.

Reunión del Comité de Base para la valoración final del diagnóstico (sus tres componentes), que constituirá el único punto del orden del día y deberá contar con la presencia del organismo superior, tomando todas las medidas para garantizar la asistencia de los militantes. A la misma se invitarán a los factores y, si se considera conveniente, a los jóvenes que no deberán estar presentes cuando se haga la valoración del trabajo de la Organización de Base, aunque pueden solicitarse sus criterios al respecto.

Artículo 19: Como resultado de esta reunión deberán adoptarse los siguientes acuerdos:

1. Las líneas de trabajo que den respuesta a la solución de:
  - a. Las principales problemáticas presentes en el centro desde la perspectiva del aporte que puedan hacer los jóvenes.
  - b. Las debilidades y deficiencias detectadas en el funcionamiento de la Organización de Base, las organizaciones estudiantiles y movimientos juveniles.
  - c. Las necesidades, intereses, preocupaciones y expectativas que tienen los jóvenes.
2. Las propuestas de jóvenes, militantes o no, a condecoraciones y estímulos.
3. Las propuestas de jóvenes con potencialidades para el proceso de crecimiento de la UJC.
4. Valoración de qué movimiento juvenil puede ser constituido, en caso de que no exista, en función de la caracterización realizada.

Artículo 20: El resultado final de todo este proceso quedará plasmado en un informe único que recogerá el resumen de cada uno de los tres componentes del diagnóstico sociopolítico y los acuerdos descritos en el artículo 19, que permanecerá como documento básico para el trabajo de la Organización de Base y como guía para su actualización en los próximos períodos (anual). Esta información permanecerá disponible para ser comprobada en las visitas realizadas por los organismos superiores de la UJC.

De este material se extraerá la información que sobre el proceso realizado se enviará al Comité Municipal, Comité Distrital o equivalente, teniendo en cuenta el modelo oficialmente aprobado.

## CAPÍTULO II

# Estructura y funcionamiento de la Organización de Base

### Normas para la creación de los comités de base

Artículo 21: Para constituir un Comité de Base de la UJC se requiere un mínimo de cinco militantes. La creación o disolución de un Comité de Base de la UJC es aprobada por el Buró Municipal, Comité Distrital o equivalente.

Excepcionalmente se constituirán comités de base con tres o cuatro militantes donde no haya posibilidad de constituir un núcleo mixto.

Artículo 22: Los comités de base se constituyen:

- a. En los lugares de trabajo, estudio o unidades militares, y se adaptan a la estructura de la producción, la defensa, la docencia o los servicios, existente en los mismos.
- b. Excepcionalmente, de no ser posible lo anterior, los comités de base podrán contar en sus filas con militantes de diversos centros que laboren y estudien en la zona donde se constituyen. El Comité de Base asumirá el nombre y radicará donde mayor cantidad de militantes existan o donde esté el Secretario General.

Artículo 23: Los militantes que queden desvinculados continuarán militando, como norma, en las organizaciones de base a las cuales pertenecen. Los militantes desvinculados que provienen de las FAR y el MININT, u otras fuentes que evalúe el Buró Municipal, militarán

en las organizaciones de base cercanas a su área de residencia y no deben exceder el 33,3% del total de los militantes.

Artículo 24: En el caso de los militantes que radican en el exterior cumpliendo misiones estatales y en sus centros no haya posibilidades de construir comités de base, militarán con los núcleos del Partido, previa coordinación con sus direcciones.

## La estructura de las organizaciones de base

Artículo 25: La estructura de la Organización de Base de la UJC se determina por el número de sus militantes y por las características del área de trabajo, estudio o unidad militar. Es aprobada por el Buró Municipal, Comité Distrital o equivalente, de la UJC. De acuerdo con las condiciones concretas de cada lugar podrán existir las siguientes:

- a. Un Comité de Base.
- b. Un Comité de la UJC con dos o más comités de base.
- c. Un Comité de la UJC con uno o más comités primarios y estos con dos o más comités de base.
- d. Conjuntamente puede haber comités de base atendidos directamente por el Comité de la UJC, cuando estos no estén en la jurisdicción de los comités primarios o las características laborales o de estudio no sean afines con el resto de los comités de base pertenecientes al Comité.

Artículo 26: De manera general, en cada centro de trabajo o estudio existe una sola dirección centralizada para todos los militantes, ya sea el Comité de Base o el Comité de la UJC.

## Sobre los comités de base provisionales

Artículo 27: Por decisión del Buró Municipal, Comité Distrital o equivalente, pueden construirse comités de base provisionales, integrados por militantes movilizados temporalmente para realizar tareas de diferentes tipos. Cuando el período previsto para las tareas es mayor

de seis meses, deben constituirse comités de base permanentes y ejecutar los traslados correspondientes. En todos los casos, los comités de base provisionales se subordinan al Comité Municipal, Distrital o equivalente, en cuyo territorio realicen sus actividades temporales.

Artículo 28: Igualmente podrán incorporarse provisionalmente a un Comité de Base militantes que por un término mayor de tres meses desarrollen tareas fuera de su centro habitual.

Artículo 29: Los militantes que integran estos comités de base tienen una doble subordinación, por una parte con respecto a su Organización de Base de procedencia, a la que continúan perteneciendo, y por la otra con respecto al Comité de Base donde realizan sus labores provisionales. Esta doble subordinación significa que están obligados a pagar la cotización por su Comité de Base de procedencia, a la cual le corresponde, además, la adopción de sanciones cuando sean necesarias, y podrán ser citados por este a reuniones donde vayan a ser discutidos asuntos de importancia.

La subordinación al Comité de Base del lugar donde realizan sus actividades provisionales es con respecto a su vida como militante, el cumplimiento de las tareas de la Organización y de las actividades propias que allí se programen. En este sentido, el Comité de Base provisional tiene facultad para proponer sanciones con el fin de que sean consideradas por el Comité de Base de procedencia, que tiene la facultad para adoptar decisiones de esa índole.

Artículo 30: En su funcionamiento los comités de base provisionales se rigen por las mismas normas que los demás comités de base, incluyendo la atención a los jóvenes, aunque no desarrollarán procesos de crecimiento debido al corto tiempo de su existencia. En caso de recibir solicitudes de ingreso, las trasladarán, acompañadas de una evaluación, al Comité de Base del centro de procedencia del joven, o al municipio, distrito u organismo equivalente.

Artículo 31: Los comités de base provisionales, al disolverse por haber concluido el plazo fijado para el cumplimiento de la misión, realizarán una evaluación de la actividad y conducta de cada uno de los militantes que lo integran, la cual deben hacer llegar a los comités de base de procedencia. La documentación del Comité de Base será entregada al municipio, distrito u organismo equivalente que los atendió.

## Sobre los grupos de la UJC

Artículo 32: Los comités de base pueden crear grupos, con un mínimo de dos militantes, organizándolos por aula, taller, sección, departamento, áreas o turnos de trabajo, en aquellos centros donde la cantidad de efectivos o la complejidad en el funcionamiento lo aconseje, así como con aquellos militantes que, aunque pertenecen al Comité de Base, no laboran en la misma sede donde este radica o que pertenecen a centros donde no existe estructura política de la UJC.

Artículo 33: Para la creación de los grupos debe tenerse en cuenta la estructura administrativa, productiva o estudiantil del centro y aprobarse por el Comité de Base un jefe de grupo.

Artículo 34: Los grupos se crean para facilitar el cumplimiento de las tareas que debe realizar el Comité de Base (la instrucción política, la atención a los jóvenes, la recogida de la cotización, la movilización para actividades, la actualización de murales, el debate de temas de interés en el radio de acción, la recogida de opiniones de los jóvenes acerca de diferentes temas, etc.) y favorecer el control de la labor de influencia en los militantes y jóvenes de su radio de acción, siempre subordinado centralmente al Comité de Base. En ningún caso se podrá realizar por el grupo la reunión ordinaria del Comité de Base.

## Sobre los comités de la UJC y los comités primarios

Artículo 35: El Comité de la UJC se integra con un mínimo de tres miembros y como máximo hasta 13, siempre será impar y debe tenerse en cuenta:

- a. En el caso de tres miembros la dirección estará conformada solo por el Secretario General.
- b. La estructura estará compuesta por un Secretario General, dos secretarios y el resto de los miembros responderán por tareas concretas definidas por su dirección, en dependencia de su composición y las características del centro, además de la atención a las organizaciones de base subordinadas.

- c. En la composición de los comités de la UJC se debe tratar de que esté representada la mayor cantidad de comités de base y que exista un equilibrio en cuanto a los diferentes clasificadores ocupacionales que caractericen el centro. No debe estar conformado por secretarios generales de los comités de base subordinados.
- d. La elección o sustitución del Secretario General de los comités de la UJC y comités primarios debe contar con la previa aprobación del Buró Municipal, Comité Distrital o equivalente, organismo al cual pertenece la nomenclatura de ese cargo.

Artículo 36: Atendiendo a la afinidad laboral o docente de los diferentes departamentos, secciones, talleres y áreas en las que se encuentra estructurado administrativamente el centro, y siempre que el número de militantes lo justifique, se podrán constituir comités primarios con dos o más comités de base subordinados. Estos comités primarios se subordinan, a su vez, a los comités de la UJC. Las cifras de integración de los comités primarios son las mismas que las establecidas para los comités de la UJC a nivel de centro.

## Sobre los derechos municipales de los comités de la UJC

Artículo 37: Los comités de la UJC podrán recibir derechos municipales por decisión del Buró Nacional a propuesta del Buró Municipal. Entre estos derechos están:

- a. Aprobar o no la admisión de nuevos militantes.
- b. Aprobar las sanciones propuestas por los comités de base a los militantes, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.
- c. Realizar el control de los militantes de la UJC y custodiar su documentación política.
- d. Aprobar la creación o desintegración de comités de base.
- e. Aprobar o no la desactivación de los militantes.
- f. Organizar y desarrollar las reuniones mensuales con los secretarios generales de los comités primarios y sus comités de base subordinados, con la presencia del Primer Secretario del

Comité Municipal, Comité Distrital o equivalente, o un Miembro del Buró.

- g. Tabular y resumir la información de los procesos políticos y el funcionamiento de las organizaciones de base, rindiendo cuenta periódicamente de los resultados al organismo superior.

Artículo 38: Estos comités de la UJC con derechos municipales se integrarán como mínimo por nueve miembros y como máximo por 15, y deberán elegir una dirección integrada por un Secretario General y un máximo de dos secretarios que se encarguen de dirigir el trabajo cotidiano. Para ello se pueden apoyar en la designación de tareas a los demás integrantes de la dirección del Comité, en correspondencia con las necesidades y la complejidad de las misiones a cumplir.

Artículo 39: Los comités de la UJC a los que se les otorguen algunos derechos de Buró Municipal tendrán las funciones siguientes:

- a. Analizar el desarrollo y cumplimiento de las tareas más importantes del centro y proporcionar a todos sus integrantes la información necesaria sobre los aspectos a tratar.
- b. Ratificar o no la admisión de nuevos militantes.
- c. Ratificar o rectificar las sanciones propuestas por los comités de base, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Reglamento.
- d. Proponer o no la desactivación de los militantes menores de 30 años.
- e. Realizar el control de los militantes de la UJC y custodiar su documentación política.
- f. Aprobar la creación o disolución de los grupos de la UJC.
- g. Organizar y desarrollar las reuniones mensuales con los secretarios generales de los comités primarios y comités de base independientes o subordinados a ellos.
- h. Elaborar y aprobar los planes de trabajo sobre la base de los pronunciamientos de las asambleas y reuniones del Comité, las especificidades del centro y las orientaciones del organismo superior.
- i. Celebrar reuniones ordinarias, como mínimo una vez al mes, con la participación de más del 50% de sus miembros y los

invitados que considere necesarios para el desarrollo de determinado punto.

- j. Analizar y proponer al Comité los posibles movimientos de sus miembros, motivados por traslado, enfermedad, movilización, etc., y someterlos a la aprobación del organismo superior.
- k. Controlar el desarrollo de los procesos políticos y el funcionamiento de las organizaciones de base, rindiendo cuenta periódicamente de los resultados al organismo superior.

Artículo 40: Aquellos comités de la UJC que dirijan una gran cantidad de comités de base y que estén constituidos en centros de gran importancia económica o en los educacionales de elevada matrícula, pueden contar con un Secretario General profesional y otros cuadros profesionales de acuerdo con sus necesidades. La aprobación de esos cuadros profesionales se hará de acuerdo con las normas establecidas por el Buró Nacional de la UJC y con independencia de que cuente con derechos municipales o no.

## El funcionamiento de los comités de base

Artículo 41: El fundamento de toda estructura organizativa de la UJC es el Comité de Base, el cual asume entre sus funciones:

- a. Formar en sus filas a los futuros militantes del Partido y decidir sobre el otorgamiento del aval a sus militantes.
- b. Contribuir a la educación política y formación integral de los jóvenes con los que se relaciona en el estudio, el trabajo, la defensa y en su entorno social, a partir del ejemplo personal de los militantes y su influencia.
- c. Aprobar la elección de sus militantes como miembros de la reserva de cuadros profesionales de la Organización.
- d. Elegir a sus dirigentes.
- e. Realizar el diagnóstico sociopolítico, herramienta de trabajo que le permite cumplir sus funciones, y aprobar las líneas de trabajo en correspondencia con los resultados del diagnóstico sociopolítico.

- f. Atender, analizar y tramitar los estados de opinión, quejas, denuncias e insatisfacciones planteadas por los niños, adolescentes y jóvenes.
- g. Planificar las actividades y tareas principales que desarrolla la Organización.
- h. Apoyar e impulsar la actividad fundamental de los centros donde se constituye.
- i. Exigir la ejemplaridad de sus efectivos a partir del cumplimiento de los deberes y derechos.
- j. Exigir la preparación a los militantes de la UJC mediante la lectura del periódico Juventud Rebelde, las publicaciones juveniles, entre otras, propiciando su análisis sistemático.
- k. Acordar la aceptación de los nuevos ingresos.
- l. Recoger, conciliar y despachar la cotización de los militantes con el Comité Primario, Comité de la UJC, Comité Municipal, Comité Distrital o equivalente, según corresponda.
- m. Controlar el cumplimiento de las normas establecidas para la cotización de las organizaciones estudiantiles bajo su dirección política.
- n. Proponer al Buró Municipal la permanencia en las filas a militantes con más de 32 años que hayan ingresado con 30 años.
- o. Aprobar la aplicación de sanciones internas y proponer las externas.
- p. Evaluar sistemáticamente la actitud de los militantes sancionados.
- q. Proponer la desactivación de sus efectivos.
- r. Realizar asambleas abiertas como método de trabajo para intercambiar con los jóvenes.
- s. Aprobar los traslados y las incorporaciones de los militantes.
- t. Conducir políticamente el funcionamiento de las organizaciones estudiantiles y los movimientos juveniles (según las normas establecidas en este Reglamento) e implicarlos en la solución de las problemáticas del centro.
- u. Evaluar la calidad y desempeño de los jóvenes en su formación laboral, desarrollando una mentalidad de productores acorde con las necesidades del país.
- v. Propiciar el reconocimiento y la estimulación moral a los niños, adolescentes y jóvenes que se destaquen en el cumplimiento

de las tareas del centro, la comunidad u otras que hayan sido orientadas por la UJC y el Partido.

- w. Proponer la entrega de condecoraciones estatales, estímulos y reconocimientos a jóvenes con méritos extraordinarios.

Artículo 42: El órgano superior de la UJC en la Organización de Base es la Asamblea de Balance, la cual elige a la dirección y traza la línea política entre uno y otro proceso asambleario; es convocada por el Buró Municipal por indicación del Buró Nacional.

## Sobre la dirección de los comités de base

Artículo 43: Para el desarrollo del trabajo cotidiano los comités de base, en Asamblea de Balance con todos sus militantes, elegirán una dirección que estará conformada por un Secretario General y dos secretarios, los que asumirán tareas concretas definidas por el Secretario General.

Respecto a las direcciones de los comités de base deberá tenerse en cuenta que:

- a. En los comités de base con menos de ocho efectivos, el Buró Municipal podrá decidir si, además del Secretario General, la dirección estará integrada por uno o dos secretarios más.
- b. Estos podrán ser sustituidos de sus responsabilidades en el momento en que, por razones justificadas, sea necesario o incurran en indisciplinas graves.
- c. La elección o sustitución del Secretario General debe contar con la previa aprobación del Buró Municipal, Comité Distrital o equivalente, organismo al cual pertenece la nomenclatura de ese cargo.

Artículo 44: Es facultad de la dirección del Comité de Base proponer todos los activistas que se necesiten para atender correctamente el trabajo de la Organización de Base.

Artículo 45: La dirección del Comité de Base se subordina a la Asamblea de Balance de los militantes y conduce el trabajo cotidiano entre una y otra reunión.

Artículo 46: El Secretario General del Comité de Base es el máximo representante de la Organización en el escenario donde actúa y es responsable de:

- a. Garantizar el correcto funcionamiento del Comité de Base.
- b. Presidir las reuniones.
- c. Controlar diariamente las actividades de la UJC y adoptar decisiones para enfrentar las situaciones cotidianas que se presentan en su radio de acción e informarlas con posterioridad al Comité de Base.
- d. Participar activamente en la Reunión de Secretarios Generales.
- e. Garantizar la conservación, custodia y archivo de los documentos rectores.

En caso de desintegrarse la Organización de Base, será entregado al Comité Municipal de la UJC, Comité Distrital o equivalente, para su custodia y cuidado.

- f. Propiciar el uso colectivo por parte de los jóvenes de los documentos rectores.

Estas funciones, en su ausencia, las podrá asumir otro miembro de la dirección.

## Sobre las reuniones

Artículo 47: La reunión previa es el escenario que utiliza la dirección del Comité de Base para la preparación de la reunión ordinaria, de manera que se garantice la creatividad, profundidad y agilidad de esta. En este espacio se propondrá un orden del día, tomando las medidas organizativas que garanticen la más amplia y correcta discusión de los temas que serán objeto de debate, con vistas a llevar proposiciones concretas en informes orales o escritos al seno de la reunión. Se evalúa con las comisiones de trabajo integradas por militantes y jóvenes para asegurar los temas.

Artículo 48: Entre los aspectos a tener en cuenta para el aseguramiento de la reunión y la propuesta de orden del día están: el diagnóstico sociopolítico, las líneas de trabajo, las orientaciones emanadas del organismo superior, la planificación de los temas teniendo en cuenta el plan de trabajo trimestral, los acuerdos de reuniones anteriores e

invitados que resulten necesarios para la evaluación de los diferentes temas. Debe lograrse que los aspectos a tratar no sean numerosos y se dirijan a profundizar en los asuntos verdaderamente importantes y actuales que debe enfrentar el Comité de Base en el cumplimiento de sus funciones. Se asegurará el lugar que reúna las condiciones, así como la convocatoria de los participantes a la reunión.

Artículo 49: La dirección del Comité de Base le informará a sus militantes, con no menos de 72 horas de antelación, el proyecto de orden del día.

Artículo 50: La Reunión del Comité de Base constituye el espacio principal donde se analizan y debaten temas de interés para la Organización, la militancia y los jóvenes. En su desarrollo debe primar la creatividad, iniciativas y profundidad, tanto por la dirección como en la proyección de todos sus militantes.

Artículo 51: Para cumplir la misión de la UJC es necesario que la Organización de Base tenga en cuenta como temas principales de sus reuniones:

- a. Preparación político-ideológica. Debate de temas de actualidad.
- b. Contribución de los jóvenes al cumplimiento de la actividad fundamental del centro.
- c. Participación juvenil en las tareas.

Entre otros que se correspondan con el diagnóstico sociopolítico, las líneas de trabajo y los procesos políticos que desarrolla.

Artículo 52: Las organizaciones de base se reúnen una vez al mes de forma ordinaria y extraordinariamente cuando sea necesario, como norma fuera del horario laboral o de estudio. Los acuerdos que se adopten en las reuniones son de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros.

Las reuniones extraordinarias son convocadas por la dirección o un organismo superior.

Artículo 53: En las reuniones, a partir de la aprobación del orden del día, se informan las orientaciones del organismo superior, se discuten y analizan los problemas que atañen a la UJC y a los jóvenes, se expresan libremente las opiniones y sugerencias de los militantes, se generaliza la experiencia colectiva, se ejerce la crítica y la autocrítica y

rinden cuentas sus militantes, las direcciones de las estructuras de la UJC subordinadas, organizaciones estudiantiles y movimientos juveniles que atiende. En ella se logra la unidad de pensamiento y acción materializada en la adopción y el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 54: El Comité de Base podrá invitar a sus reuniones a jóvenes no militantes que respondan por determinadas tareas en las organizaciones estudiantiles y movimientos juveniles.

También pueden ser invitados a determinados puntos de la reunión otros jóvenes no militantes y dirigentes administrativos cuando en ellas se traten asuntos cuyo análisis puede ser enriquecido por sus opiniones y sugerencias. En ambos casos no deben ser invitados a puntos relacionados con la vida interna de la UJC.

Artículo 55: La preparación político-ideológica de la militancia y de los jóvenes constituye la responsabilidad principal del Comité de Base, la que desarrollará de manera creativa, participativa, flexible, personalizada, adaptada a las circunstancias específicas y determinará los temas a partir del diagnóstico sociopolítico, las líneas de trabajo y las orientaciones del Organismo Superior. La misma podrá realizarse en reuniones ordinarias o extraordinarias.

Este constituye un espacio donde se puede interactuar de manera directa con los jóvenes del radio de acción, contribuyendo sin improvisación y con objetividad a formar valores y convicciones.

Artículo 56: En las reuniones se deben discutir y adoptar acuerdos que den respuesta a las problemáticas surgidas del diagnóstico sociopolítico, lo relacionado con las inquietudes y preocupaciones de los jóvenes, los principales asuntos de carácter económico, político-ideológico y social del centro que atañen a la UJC, la atención a las organizaciones estudiantiles y los movimientos juveniles, así como la vida interna.

Todas las intervenciones realizadas en la reunión deben quedar detalladas en el Acta e informadas al municipio a través del Reporte.

Artículo 57: Los acuerdos que se adopten deben estar dirigidos a dar soluciones a las dificultades, deficiencias e insuficiencias que se analizan en las reuniones y reflejar claramente las tareas y responsabilidades de cada militante en el cumplimiento de estos.

Artículo 58: En las reuniones ordinarias la dirección informará sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos, analizando aquellos

que presentan incumplimientos y proponiendo las medidas que garanticen su ejecución; este procedimiento es válido para el chequeo de los planes de trabajo.

## Sobre la asistencia y validez de los acuerdos

Artículo 59: Las reuniones de los comités de base y la Asamblea de Balance son válidas si se realizan con la asistencia, como mínimo, de más del 50% de sus militantes, y los acuerdos que se adopten, para su validez, necesitan del voto favorable de la mitad más uno del total de militantes presentes, como norma.

Artículo 60: Se excluyen de esta norma la decisión de admisión como militantes, las sanciones que impliquen la expulsión o separación de las filas, el otorgamiento o no del aval y la desactivación de los militantes menores de 30 años, que requieren del voto favorable de las dos terceras partes de todos los militantes del Comité de Base y una asistencia del 66,6% del total de sus militantes, mínimo, así como en el caso de las sanciones internas que requieren del voto favorable de más de la mitad del total de militantes del Comité de Base e igual asistencia. De no coincidir en el momento de votar todos sus militantes, será necesaria la asistencia de un mayor número de ellos hasta que el resultado que se alcance haga válida la decisión que se propone.

Artículo 61: Se justifican, a los efectos de la asistencia, los militantes que se encuentran cumpliendo misiones en el extranjero, de viaje en el exterior por razones de trabajo o personales, movilizados por las FAR, MININT, MTT o en la agricultura (en estos casos deben valorarse las posibilidades reales que tengan de asistir a las reuniones, en dependencia de la distancia y horario de movilización), con reposo absoluto indicado por prescripción facultativa u hospitalizados, los que militan en comités de base provisionales y las licencias de maternidad. Para la votación de los aspectos referidos en el artículo anterior, los ausentes por estas causas se tomarán como no posibles a asistir, de manera que no afecte el porcentaje necesario para la votación.

En el caso de las compañeras que se encuentran de licencia de maternidad, se les debe solicitar su asistencia a dichas reuniones, siempre que les sea posible, a fin de garantizar su vínculo permanente

con el Comité de Base, cuyos miembros deben mantener una preocupación constante por su situación personal y la de su hijo(a). En los casos que de forma justificada no puedan asistir, se reflejará en el acta de la reunión y no se afectará el porcentaje de asistencia en el momento de adoptar los acuerdos por el Comité de Base.

Los militantes que viajan al exterior por razones personales se justifican a los efectos de la ausencia, pero sí afectan el porcentaje general de asistencia a la reunión. Para la votación, en los casos detallados en el artículo 60, se consideran como no posibles a asistir, de manera que no afecten el porcentaje necesario.

Artículo 62: En aquellas organizaciones de base donde existan cuadros profesionales de la UJC con doble militancia, participarán en las reuniones como mínimo una vez en el trimestre y se justifica la asistencia en el mes que no les corresponda participar, según la distribución realizada por su núcleo y Comité de Base.

Artículo 63: En aquellas organizaciones de base donde existan militantes con la doble condición y no sean cuadros profesionales de la UJC, tienen que participar mensualmente en todas las reuniones de su Comité de Base.

## Sobre el plan de trabajo

Artículo 64: Para desarrollar su labor el Comité de Base contará con una herramienta fundamental: el plan de trabajo. Lo elabora la dirección de este con tareas de su propia iniciativa, estimulando la participación de todos en las actividades planificadas. Debe garantizar que los miembros de la Organización de Base tengan tareas concretas.

El mismo se elaborará teniendo en cuenta:

- a. Los acuerdos de la Asamblea de Balance.
- b. Resultados del diagnóstico sociopolítico.
- c. Las líneas de trabajo.
- d. Las orientaciones de los organismos superiores.
- e. Las tareas propias del centro y de la Organización de Base.
- f. La conciliación con el Partido y demás factores para lograr mayor integralidad y unidad de acción.
- g. Los intereses de los jóvenes del radio de acción.

Artículo 65: El plan de trabajo tendrá un carácter trimestral y se garantizará su aprobación en los meses de diciembre, marzo, junio y septiembre, antecediendo al trimestre que se va a planificar. El cumplimiento del plan debe chequearse mensualmente.

Artículo 66: En el plan se incluirán las siguientes actividades:

- a. Reunión de preparación previa.
- b. Reunión ordinaria.
- c. Análisis y discusión de la vía de instrucción política (preparación política).
- d. Rendiciones de cuentas de los militantes.
- e. Principales temas de discusión y su aseguramiento (actividad fundamental).
- f. Procesos políticos.
- g. Actividades del sistema de trabajo del centro.
- h. Jornadas productivas e ideológicas.
- i. Acciones de atención política a las organizaciones estudiantiles y movimientos juveniles.
- j. Otras actividades de carácter político, ideológico, cultural, deportivo, recreativo, que se consideren necesarias.

Lo anterior se hará con independencia de que se hayan recibido o no las afectaciones del organismo superior, las que se incluirán una vez que se reciban.

## Funcionamiento de los comités de la UJC y comités primarios

Artículo 67: El órgano superior de los comités de la UJC y de los comités primarios es la Asamblea de Balance que analiza el trabajo realizado, traza la línea política y elige al Comité.

Artículo 68: En todos los comités de la UJC el organismo superior convoca, cuando se considere necesario, a la Asamblea General de sus militantes.

Artículo 69: Después de realizar estas asambleas, los comités de la UJC y los comités primarios informarán a la masa de jóvenes de su radio de acción los resultados de su gestión durante el período.

Artículo 70: El procedimiento a seguir para el desarrollo de estas asambleas, así como para la información a los jóvenes acerca de sus resultados, se hará de acuerdo con las orientaciones que emita el Buró Nacional de la UJC para cada período.

Artículo 71: Será facultad del Buró Nacional de la UJC constituir, en determinados momentos, comités especiales en centros que por su interés así lo requieran; los mismos se subordinarán directamente al Comité Nacional de la UJC. El funcionamiento en estos comités especiales se registrará por las indicaciones que emita el Buró Nacional de la UJC y desarrollará sus actividades de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

Artículo 72: Los comités de la UJC y comités primarios dirigen el trabajo de la Organización entre una y otra Asamblea de Balance, y tienen como funciones más importantes:

- a. Orientar, planificar, organizar, dirigir y controlar el trabajo de la UJC en el centro, dándole seguimiento al cumplimiento de los objetivos aprobados en la Asamblea de Balance.
- b. Aglutinar y propiciar la participación activa de los militantes, movimientos juveniles y organizaciones estudiantiles, en función del trabajo político-ideológico en el centro.
- c. Analizar el cumplimiento de las funciones de los comités de base y comités primarios que se le subordinan de forma periódica e integral.
- d. Realizar el diagnóstico sociopolítico partiendo del elaborado por los comités de base.
- e. Aprobar las líneas de trabajo.
- f. Realizar sus reuniones ordinarias una vez al mes y convocar reuniones extraordinarias cuando se considere necesario por decisión de su dirección o por el organismo superior.
- g. Dirigir el proceso de captación, selección y preparación de las reservas en sus organizaciones de base, validando las de mejores perspectivas para su promoción a los diferentes organismos de dirección o al trabajo profesional de la UJC.
- h. Implementar las orientaciones emitidas por el organismo superior, recibidas mensualmente en la reunión del Buró Municipal con los secretarios generales.

- i. Garantizar la presencia de la UJC en las reuniones de factores, consejos de dirección y otras actividades que lo requieran.
- j. Desarrollar reuniones con los secretarios generales de las organizaciones de base subordinadas.
- k. Asegurar la asistencia de los secretarios generales de comités de base a la reunión mensual con el Buró Municipal.
- l. Rendir información periódica a los organismos superiores de la UJC y al núcleo o Comité del Partido sobre la marcha general del trabajo.
- m. Aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes de trabajo.
- n. Valorar la labor de los miembros del Comité y trasladar la información a los comités de base para que se tengan en cuenta en su evaluación como militantes.
- o. Analizar la información del funcionamiento y la marcha de los procesos políticos que mensualmente se desarrollan en sus organizaciones de base.
- p. Tener el control de sus militantes velando por la correcta incorporación y traslado de sus efectivos.
- q. Recoger la cotización de las organizaciones de base subordinadas, conciliar y despachar con el Comité Municipal.
- r. Controlar el cumplimiento de las normas establecidas para la cotización de las organizaciones estudiantiles bajo su dirección política.
- s. Asegurar metodológicamente el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el desarrollo de los procesos que se realizan en las organizaciones de base que se le subordinan.
- t. Reseñar las actas de las reuniones de las organizaciones de base subordinadas, dando seguimiento a los problemas e inquietudes que se plantean. Contribuir a la calidad de la información que se envía al Comité Municipal.

Artículo 73: Los comités de la UJC y comités primarios para el desarrollo de la reunión previa, la reunión ordinaria, la asistencia a las reuniones, la adopción de acuerdos y la elaboración del plan de trabajo, se regirán por la metodología que para estos procesos se establece en el Reglamento al referirse a los comités de base. Igualmente, las facultades de la dirección del Comité de la UJC o Comité

Primario son las mismas que se definen para las direcciones de los comités de base.

## Sobre la documentación de la Organización de Base

Artículo 74: Todas las organizaciones de base para el buen desempeño de su trabajo deberán preservar y mantener actualizada su documentación, que contará fundamentalmente de:

1. Acta de constitución de la Organización de Base.
2. Documentos rectores de la UJC.
3. Documentos de la última Asamblea de Balance.
4. Informe único con los resultados del diagnóstico sociopolítico.
5. Actas de reuniones e informes.
6. Planes de trabajo.
7. Documentos con orientaciones del organismo superior.
8. Control de los datos de la militancia.
9. Planilla de control de la cotización.
10. Control de los ingresos de la cotización (CIC-1) recibido en el Comité Municipal de la UJC.

## CAPÍTULO III

# El proceso de crecimiento y construcción en la UJC

### Principios y vías de ingreso a la UJC

Artículo 75: Las organizaciones de base y organismos de dirección de la UJC desarrollan el proceso de ingreso a la Organización con los jóvenes cubanos, cumpliendo lo establecido en el artículo 2 de los Estatutos, que señala:

“Pueden ingresar a la Unión de Jóvenes Comunistas los jóvenes cubanos de 16 a 30 años que se hayan destacado por su fidelidad y consagración en el cumplimiento de las tareas de la Revolución y su activa participación en el trabajo, en el estudio y en la defensa de la Patria; que se distingan por su laboriosidad, responsabilidad, honestidad, honradez, sencillez, modestia, sensibilidad humana, voluntad de vencer y demás valores que caracterizan a un revolucionario”.

Artículo 76: El proceso de crecimiento no es la simple suma de nuevos militantes, constituye el resultado de la labor político-ideológica con los jóvenes, principal objetivo de cada Organización de Base de la UJC.

Artículo 77: Acerca de los principios de ingreso a la UJC.

La aceptación como militante de la UJC se hace exclusivamente de forma individual y se basa en los siguientes principios:

- a. Voluntariedad: Disposición de ingresar a las filas de la Organización.

- b. Consulta con las masas: Reconocimiento de su ejemplaridad por las masas.
- c. Selectividad: Facultad de la Organización de elegir quiénes deben ingresar a sus filas, siempre que se hayan cumplido los dos principios anteriores y cuenten con la ratificación de los organismos de dirección correspondientes.

Artículo 78: Se establecen como vías de ingreso a la Organización:

- a. Electo en Asamblea de ejemplares: Es la vía fundamental de ingreso.
- b. La solicitud personal: En este caso se aplicará la consulta con las masas.

Artículo 79: La solicitud personal para el proceso de ingreso a la UJC el joven deberá entregarla por escrito, fundamentando las razones de su interés ante el Comité de Base de la UJC o el núcleo mixto del centro donde realiza sus actividades.

Artículo 80: De no existir estructura de la UJC o núcleo mixto en el centro, el joven hará su solicitud personal por escrito en el Comité Municipal, Dirección Distrital o equivalente, que corresponda a su jurisdicción. La dirección del mismo designará a un Comité de Base que se encargue de tramitar el caso y dar respuesta al joven de la solicitud presentada.

## El diagnóstico sociopolítico y su relación con el proceso de crecimiento

Artículo 81: Como se expresa en el artículo 11 del Capítulo I de este Reglamento, el diagnóstico sociopolítico constituye la herramienta principal del trabajo cotidiano de la Organización de Base que le permite, entre otros aspectos significativos, conocer mejor a los jóvenes y ejecutar las acciones que lo preparen conscientemente para su futuro ingreso a la UJC.

## Sobre el desarrollo de los cursos para jóvenes

Artículo 82: Una vez realizada la reunión de análisis de los resultados del diagnóstico sociopolítico, todo joven con condiciones, esté dispuesto o no a ser procesado para el ingreso, recibirá el curso para jóvenes.

Constituye un requisito que durante el proceso de crecimiento el joven haya vencido el curso con resultados satisfactorios.

El Curso para jóvenes se desarrollará en cada territorio con el apoyo de las escuelas municipales del Partido, según el programa elaborado para su realización y el cronograma aprobado por el Buró Municipal.

## Proceso para el ingreso

Artículo 83: El Comité de Base teniendo en cuenta los resultados del diagnóstico sociopolítico, el curso para jóvenes y las solicitudes personales, definirá en reunión de la Organización de Base:

- a. Los jóvenes con posibilidades para iniciar el proceso de crecimiento.
- b. La forma con que inicia el proceso: Asamblea de jóvenes ejemplares o Asamblea de consulta con las masas, puntualizando fecha, hora y lugar.
- c. Los militantes propondrán a los jóvenes previstos en la Asamblea de jóvenes ejemplares (en caso de que no fueran propuestos espontáneamente por las masas).
- d. Los militantes explicarán, si fuera necesario, los argumentos que se tuvieron en cuenta por el Comité de Base sobre aquellos que no deben resultar electos.
- e. El plan de divulgación de los requisitos que se tendrán en cuenta para ser electo joven ejemplar, así como los compromisos y tareas a ejecutar por los jóvenes estudiantes o trabajadores para saludar la Asamblea de jóvenes ejemplares.

Artículo 84: Pasos para realizar el proceso de crecimiento.

1. Asamblea de jóvenes ejemplares o de consulta con las masas (presencia del organismo superior).

2. Profundización, entrevista y comprobación al joven para el esclarecimiento de su trayectoria.
3. Reunión del Comité de Base para evaluar y decidir la aceptación de los jóvenes en proceso (presencia del organismo superior).
4. Aceptación o no por parte del organismo superior.
5. Reunión del Comité de Base con cada joven en proceso para darle las conclusiones.
6. Asamblea de presentación a las masas de los nuevos militantes y acto de entrega del carné.

Artículo 85: Cada paso del proceso estará reflejado en un documento compilatorio con toda la información necesaria para el desarrollo del proceso por el Comité de Base, con los modelos de comprobaciones anexados, y, se despachará en el Comité Municipal, Comité Distrital o equivalente, cada vez que sea necesario, según el cronograma aprobado.

#### 1<sup>ER</sup> PASO: Asamblea de jóvenes ejemplares o de consulta con las masas (presencia del organismo superior)

Artículo 86: La Asamblea de jóvenes ejemplares es el espacio donde se eligen, por el voto favorable de la mayoría de los trabajadores presentes, los jóvenes que reúnen los requisitos para iniciarles el proceso de crecimiento a las filas de la UJC. Constituye la principal vía de inicio para el ingreso a la Unión de Jóvenes Comunistas. Será convocada por el Comité de Base.

Artículo 87: La Asamblea de consulta con las masas es el espacio donde se somete a consideración de los trabajadores, estudiantes o combatientes, a los jóvenes que entregaron por escrito a la dirección del Comité de Base la solicitud personal. Una vez recogidos los criterios el Comité de Base decidirá a quién se le iniciará el proceso de ingreso.

Artículo 88: Ambas asambleas constituyen espacios solemnes, presididas por la Bandera de la Estrella Solitaria, y se iniciarán entonando las notas del Himno de Bayamo. Deben estar dirigidas, como regla, por el secretario general del Comité de Base, en caso de que este no pueda, por un miembro de la dirección con preparación suficiente que facilite su desarrollo exitoso.

Artículo 89: Para su correcto desarrollo tiene que garantizarse previamente la presencia y participación de la mayoría de los trabajadores del centro o área, especialmente los jóvenes, así como del organismo superior (miembros de los organismos de dirección o funcionarios).

Artículo 90: En la introducción de estas asambleas, el Secretario General explicará los objetivos, requisitos y el procedimiento que se seguirá en su realización.

Artículo 91: Una vez terminado el análisis, se harán las conclusiones de estas asambleas por parte de un dirigente del Partido en el centro o el cuadro del organismo superior que atiende el proceso, preparado de antemano para ello. En las mismas, explicará brevemente la calidad de la asamblea, felicitará a los jóvenes y exhortará al resto a seguir preparándose para alcanzar tan honrosa distinción.

Artículo 92: Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea de jóvenes ejemplares.

1. Para su desarrollo se cederá la palabra a los presentes, los cuales realizarán propuestas que posteriormente argumentarán.
2. Una vez propuesto el joven se le preguntará si está dispuesto a que se le inicie el proceso de ingreso a la UJC. En el caso de estarlo, se le dará la palabra al quien lo propuso para que argumente a partir de los requisitos exigidos.  
En caso contrario, el joven podrá exponer las razones, si lo desea. Si la asamblea no logra persuadirlo, se procederá a continuar con el desarrollo de esta, solicitando otras propuestas.
3. Si el joven está dispuesto, se escucharán las valoraciones acerca de las cualidades y méritos que el compañero posee. Se deberá propiciar que la asamblea señale las deficiencias o errores que debe superar.
4. El joven propuesto podrá expresar algún aspecto que no se haya analizado o aclarará algún señalamiento realizado si se considera que es necesario hacerlo.
5. Un militante podrá exponer su criterio si considera que algún propuesto no reúne los requisitos para ser elegido joven ejemplar. La explicación debe evitar lastimar al joven propuesto y al que lo propuso.

6. El colectivo votará por cada compañero después de que se haya presentado y argumentado la propuesta. La votación será abierta y pública, sometiendo a consideración de los presentes las propuestas de forma individual.

Para ser elegido joven ejemplar se requiere el voto favorable de la mitad más uno de todos los participantes. La elección como joven ejemplar implica el inicio del proceso de crecimiento.

7. En casos excepcionales podrán ser propuestos ejemplares aquellos jóvenes que no estén presentes por causas bien justificadas, siempre y cuando quienes los propongan expresen la disposición del joven de aceptar el proceso.

Artículo 93: Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea de consulta con las masas.

1. Se desarrollará solo cuando un joven que solicite personalmente que se le inicie el proceso de ingreso y en el centro donde estudia o trabaja no se efectúe la Asamblea de jóvenes ejemplares o que al desarrollarse estas no tuvo la posibilidad de ser elegido al no encontrarse presente por razones plenamente justificadas y comprobadas.
2. Se presentará al joven que solicitó el inicio del proceso y se pedirán opiniones a partir de los requisitos establecidos.
3. No se someterá a votación la aprobación del inicio del proceso al joven, por ser esta una facultad del Comité de Base.

Artículo 94: Una vez recibida la solicitud personal del joven para ser procesado, o de efectuada la Asamblea de jóvenes ejemplares, se le solicitará una autobiografía lo más amplia posible y dos fotos tipo carné.

Artículo 95: Con posterioridad a la realización de la Asamblea de jóvenes ejemplares o la consulta con las masas, el Comité de Base en reunión deberá analizar los resultados de la misma, comparando las diferencias prácticas entre lo proyectado y lo ocurrido con el objetivo de evaluar la calidad de lo realizado hasta el momento y tomar las medidas necesarias para los pasos siguientes.

En esta reunión se aprobará:

- a. El inicio o no del proceso a los jóvenes que solicitaron personalmente el ingreso.
- b. El cronograma para el desarrollo del proceso, que no deberá exceder de 90 días desde su inicio hasta la entrega del carné.
- c. Los dúos de crecimiento que realizarán el proceso a cada joven previsto.

Artículo 96: En los casos de las solicitudes personales no aprobadas, se informará al organismo superior y al joven las causas que determinaron esta decisión.

## 2<sup>DO</sup> PASO: Profundización, comprobación y entrevista al joven para el esclarecimiento de su trayectoria

Artículo 97: Este paso tiene como objetivo profundizar en la trayectoria del joven. Se desarrolla a través del análisis de la autobiografía, intercambio, entrevistas y comprobaciones.

- a. Autobiografía: Documento elaborado por el joven. Recoge los elementos más importantes de su trayectoria como estudiante, trabajador y la actitud en la comunidad, su participación en las organizaciones de masa, la defensa, así como las responsabilidades asumidas y reconocimientos recibidos.
  - El dúo realizará un estudio profundo de la autobiografía solicitada al joven en el momento de iniciar el proceso y elaborará las preguntas que le permitan esclarecer las dudas y aspectos que sobre su vida fueron o no abordados en ella.
- b. Entrevista individual: Es un instrumento que permite profundizar en la trayectoria del joven, a partir de los criterios y opiniones que él directamente puede aportar. La misma puede desarrollarse en varios momentos del proceso para esclarecer aspectos que contribuyan a su calidad.
- c. Se llenará el expediente de datos del militante.
- d. Se llenará la solicitud para la comprobación del DNI (antecedentes penales), solo en el caso de los jóvenes trabajadores.

Esta se entregará de inmediato al Comité Municipal de la UJC.

- e. Comprobaciones: Están dirigidas a la búsqueda de elementos importantes sobre la actitud del procesado en las tareas a él asignadas, en el lugar de residencia, estudio o trabajo y ante la defensa.

La dirección del Comité de Base, de conjunto con el dúo de crecimiento, decidirá las comprobaciones que pueden encomendarse a los militantes y las que, por su lejanía, deben ser enviadas a los organismos correspondientes de la UJC para su realización.

En todos los casos se harán tantas comprobaciones como sean necesarias, no debiendo faltar las opiniones del Presidente del CDR o, en su defecto, de otro miembro del ejecutivo y de algún militante del Partido o la UJC en el lugar de residencia. En el caso de las compañeras, es imprescindible contar con la opinión de la dirección de la organización femenina (FMC) o de otros miembros de prestigio y autoridad en el bloque.

Las comprobaciones siempre serán realizadas por un militante de la UJC, guardando total discreción acerca de la información que de ella se derive.

### 3<sup>ER</sup> PASO: Reunión del Comité de Base para evaluar y decidir la aceptación de los jóvenes en proceso (presencia del organismo superior)

Artículo 98: Cuando existan todos los elementos necesarios y la documentación de cada caso esté en completo orden y con la calidad requerida, el Comité de Base se reunirá con no menos del 66,6% (dos terceras partes) del total de sus militantes, y determinará la aceptación o no, como militantes, de los jóvenes en proceso con la presencia del organismo superior de la UJC.

Artículo 99: A la primera parte de dicha reunión se citarán por separado a los compañeros que están siendo evaluados, lo cual permitirá valorar con ellos de forma individual los señalamientos que hayan surgido en el proceso, conocer su opinión sobre diversos temas que no estén totalmente claros o porque se considere educativo hacerlo.

Artículo 100: La valoración que se haga para aceptar a un joven en las filas de la Organización debe partir del análisis individual de cada compañero y del principio de que el ingreso tiene un carácter esencialmente político, que está dado por la evaluación integral de los hechos y actitudes del procesado con respecto a los principios de la Revolución y no en forma esquemática o por acciones aisladas.

Artículo 101: Una vez concluido el análisis, sin la presencia del joven que está siendo procesado, será sometida a aprobación su aceptación a las filas de la UJC, lo cual requiere el voto favorable de las dos terceras partes (66,6%) del total de los militantes del Comité de Base.

#### 4<sup>TO</sup> PASO: Aceptación o no por parte del organismo superior

Artículo 102: El Buró Municipal, Comité Distrital, las comisiones de crecimiento, sanciones y desactivaciones o los organismos equivalentes, ratificarán la admisión o no de los jóvenes en proceso; para ello tendrán en cuenta los elementos expuestos en el análisis realizado de cada caso por el Comité de Base. La aprobación de su ingreso será con el voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 103: En aquellos casos en que la decisión del organismo superior difiera de la del Comité de Base, a partir de que este último considere admitir al joven y el organismo superior no, este debe hacer una explicación detallada en el seno de la Organización de Base de los argumentos considerados y del por qué no es ratificada su decisión, sin la presencia del joven procesado. De no alcanzar el consenso, el Buró Municipal, Comité Distrital o equivalente, adoptará la decisión final.

Artículo 104: En caso de que el Comité de Base considere que el joven no reúne los requisitos y el Buró Municipal, Comité Distrital o equivalente, difiera de esta opinión, no podrá adoptarse una decisión definitiva sin un nuevo análisis en el Comité de Base. Si este último mantiene su posición y en la votación el joven no obtiene el voto favorable de las dos terceras partes de los militantes como mínimo, no podrá ser admitido en la Organización.

Para ingresar a la UJC es necesario que exista coincidencia entre la decisión adoptada por el Comité de Base y el organismo superior facultado para ello.

## 5<sup>TO</sup> PASO: Reunión del Comité de Base con cada joven en proceso para darle las conclusiones

Artículo 105: A cada joven se le comunicará la decisión final y los señalamientos realizados, que fueron adoptados en el Comité de Base en reunión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 106: A los jóvenes que no ingresan se les explicará, con un adecuado tratamiento, las causas por las que se adoptó tal decisión. Esto conllevará a estimularlo para seguir esforzándose hasta alcanzar la condición de militante de la UJC.

Artículo 107: Los jóvenes a los que se les aprobó el ingreso a las filas de la UJC serán incorporados oficialmente a la Organización de Base en la misma reunión donde se den las conclusiones, procediendo de inmediato a darle alta en el Comité Municipal, Comité Distrital o equivalente.

Artículo 108: Cuando un joven no esté de acuerdo con la decisión adoptada, se le dará a conocer que puede establecer reclamación por escrito a la Comisión de Atención a Apelaciones y Reclamaciones que existen en el nivel de provincia.

El joven contará para la reclamación con un plazo de 30 días una vez que le hayan dado las conclusiones del proceso.

Artículo 109: Los burós municipales tendrán un plazo de hasta 45 días para dar respuesta a la reclamación y 60 días el nivel provincial.

## 6<sup>TO</sup> PASO: Asamblea de presentación a las masas de los nuevos militantes y acto de entrega de carné

Artículo 110: La Asamblea de presentación a las masas es un importante paso del proceso que no se puede violar. Durante su realización se debe tratar de contar con la presencia de la mayor cantidad de jóvenes y trabajadores del centro.

Artículo 111: En esta asamblea se dará una información de la forma en que se desarrolló el proceso y se presentarán uno a uno los nuevos militantes de la UJC. Se pedirán opiniones o criterios y, de surgir algún señalamiento de carácter grave, incompatible con la condición de militante, que no se haya conocido durante la realización del proceso, quedará sin efecto la incorporación de los objetados hasta tanto se analicen, en el seno de la Organización de Base, las causas

de tal situación y el grado de responsabilidad de cada compañero, adoptándose la decisión más justa y aconsejable en ese momento. Después de los resultados obtenidos se convocará a otra reunión para dar las conclusiones definitivas. El resultado de este análisis deberá informarse de inmediato al organismo superior.

Artículo 112: A los que no ingresan no se les mencionarán por sus nombres, sino se les exhortará a seguir trabajando por eliminar sus deficiencias. Solo se informarán los motivos por los que algún procesado no ingresa, cuando este lo autorice o las causas que lo motivaron lo aconsejen, decisión que se adoptará si es aprobada por la mayoría de los integrantes del Comité de Base. En todos los casos, si el joven en proceso no estuviera conforme con el resultado de la discusión puede establecer recurso de reclamación ante la Comisión de Atención a Apelaciones y Reclamaciones a nivel provincial.

## Acto de entrega de carné

Artículo 113: Estos constituyen un momento trascendental en la vida de los jóvenes que se inician como militantes de la UJC. Los nuevos ingresos deberán recibir su carné en actos solemnes que serán organizados en lo fundamental a nivel de centro de trabajo o estudio, así como en lugares de connotación histórica del país o del territorio. Alrededor de los mismos podrán convocarse jornadas de trabajo productivo, actividades de vinculación con la historia, patrióticas, sociales y otras iniciativas que garanticen hacer de este un momento inolvidable para el joven. Con la entrega del carné concluye el proceso de crecimiento del joven a las filas de la UJC.

## Sobre el ingreso de los extranjeros y repatriados

Artículo 114: Con los jóvenes de nacionalidades extranjeras y repatriados que soliciten pertenecer a la UJC y cumplan con lo establecido en los Estatutos se procederá de la siguiente forma:

- a. Deberán hacer por escrito su solicitud de ingreso a la Organización de Base de la UJC o núcleo mixto de su centro de trabajo

- o estudio y, de no existir, la realizará directamente al Buró Municipal, Dirección Distrital o equivalente, que le corresponda.
- b. Las solicitudes recibidas serán tramitadas a través de los organismos de dirección correspondientes para su aprobación en el Buró Nacional.

Si la respuesta del Buró Nacional es positiva se procederá a realizar el crecimiento al joven, según lo establecido en el artículo 84.

## La readmisión de jóvenes que fueron desactivados o perdieron su condición por sanciones

Artículo 115: El joven que fue desactivado de las filas de la UJC antes de cumplir los 28 años puede solicitar su ingreso y ser admitido nuevamente en un plazo no menor de dos años. El proceso de ingreso se desarrollará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores de este Reglamento.

Artículo 116: Se exceptúan de esta norma, cuando lo soliciten, todos los militantes que hayan sido desactivados temporalmente, según lo establecido en el Capítulo XII del presente Reglamento, y se compruebe que conservan una actitud militante acorde con los principios de la Organización y que no existan las causas que generaron el proceso de desactivación.

En estos casos, el reingreso no constituye el desarrollo de un nuevo proceso de crecimiento, por lo que se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- a. Realización de las comprobaciones pertinentes.
- b. Análisis y aprobación en el Comité de Base.
- c. Ratificación en el Buró Municipal.
- d. La antigüedad del militante será la que tenía cuando fue desactivado de la Organización.

Artículo 117: Los jóvenes que fueron separados de las filas de la UJC deberán esperar un plazo, como mínimo, de tres años a partir de la fecha en que se acordó la sanción para solicitar su ingreso a la Organización. Se realizará un nuevo proceso de ingre-

so desarrollándose de acuerdo con los pasos establecidos en este Reglamento.

Artículo 118: Es facultad del Buró Nacional, a propuesta de algún organismo de la UJC o del Partido, autorizar que a aquel militante que fue expulsado de la Organización se le considere la posibilidad de reingreso a las filas cuando alcance méritos extraordinarios que lo ameriten. Para iniciar un proceso de ingreso en estos casos es indispensable que hayan transcurrido por lo menos cinco años de aplicada la sanción. Se exceptúan los casos de traición a la Patria, salida ilegal, actividad fraccionaria y cobardía ante el enemigo, los cuales nunca más podrán ser procesados.

Artículo 119: La antigüedad de los que reingresen a la Organización, después de cumplir su sanción externa, comienza a decursar a partir de la nueva fecha de ingreso.

## La construcción de la UJC en centros donde no existen organizaciones de base

Artículo 120: Por decisión del Buró Provincial, Municipal, Comité Distrital o equivalente, podrá iniciarse el proceso de construcción en un centro donde no exista Organización de Base de la UJC o núcleo mixto. La responsabilidad recaerá en el Buró Municipal, el cual designará a un Comité de Base para que realice los procesos de crecimiento.

Artículo 121: En los procesos de construcción, el Buró Municipal, Dirección Distrital o equivalente, garantizará la presencia de uno de sus miembros en:

- a. La Asamblea de jóvenes ejemplares o de consulta con las masas.
- b. La reunión del Comité de Base para determinar la aceptación o no de los procesados en la Organización.
- c. La Asamblea de presentación a las masas y la entrega del carné.
- d. La constitución del Comité de Base.

## CAPÍTULO IV

# El proceso de otorgamiento del aval para la promoción al Partido

### El proceso de otorgamiento del aval para la promoción al Partido

Artículo 122: El artículo 7 de nuestros Estatutos establece que la trayectoria de un militante en la Unión de Jóvenes Comunistas constituye un período de preparación para su ingreso al Partido. El militante pasará al PCC cuando tenga las condiciones políticas necesarias y cumpla los requisitos establecidos por él.

Artículo 123: De forma periódica, el Comité de Base, en consulta con el núcleo del Partido, debe realizar un análisis de todos sus militantes en cuanto a las posibilidades para ingresar al PCC. Esta valoración servirá para garantizar la coincidencia de los criterios del núcleo y del Comité de Base en las decisiones que se adopten.

A partir de este momento se iniciará el proceso para el otorgamiento del aval a los militantes que se decidan como resultado de este análisis.

Los núcleos mixtos están exentos de confeccionar el Aval a los militantes de la UJC que militan en él para iniciarle el proceso del Partido.

Artículo 124: El aval es una valoración integral de la vida social, combatiente y revolucionaria del militante.

El aval se fundamenta en el análisis integral de cada compañero teniendo en cuenta:

- a. Su actitud como trabajador, estudiante o combatiente.
- b. El cumplimiento de sus deberes con la Organización.

- c. Los méritos alcanzados.
- d. Los resultados de las evaluaciones anuales (si ha sido objeto de sanciones disciplinarias, si erradicó las faltas o errores cometidos, así como su comportamiento posterior).

Artículo 125: La dirección del Comité de Base es responsable de elaborar el aval, que será presentado, discutido y aprobado en una de sus reuniones.

Artículo 126: Para la elaboración del aval se tendrán en cuenta los siguientes pasos:

- a. El estudio del expediente de la UJC del militante para valorar su trayectoria en la Organización a partir del resultado de sus evaluaciones y rendiciones de cuentas.
- b. Si es necesario se harán comprobaciones en los centros de trabajo, de estudio, en unidades de la defensa y en la comunidad.
- c. Criterios que el Partido emita.

Artículo 127: Para aprobar el aval se requiere del voto favorable de las dos terceras partes del total de los militantes (66,6%) del Comité de Base, asistencia mínima permisible para poder realizar este paso. El resultado será informado al núcleo del Partido y se entregará la documentación al Comité Municipal de la UJC.

Artículo 128: A todos los militantes avalados, una vez que se les apruebe su ingreso al Partido y no se mantengan con doble militancia, se les cancelará el carné de la UJC y se les devolverá como constancia de su trayectoria en la Organización.

Artículo 129: Los militantes de la UJC avalados que arriben a la edad límite y la decisión del Partido fuera no integrarlos, a sus filas, se les procederá a aplicar la salida de la UJC, según lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 130: Los avalados antes de salir a cumplir misión al extranjero y que por determinadas causas no fue posible iniciarles el proceso de crecimiento al Partido, una vez que regresen al país deben, a través del Comité de Base al que se incorporan, poner en conocimiento al Secretario General del núcleo del Partido del centro donde se incorporan y al Comité Municipal de la UJC, Comité Distrital o equivalente.

Artículo 131: El proceso de otorgamiento del aval servirá al Comité de Base para argumentar la propuesta de iniciar o no el crecimiento al Partido del militante de la UJC; por cualquiera de las vías que utilice el núcleo.

Artículo 132: Si el militante avalado no resulta elegido trabajador ejemplar o validado en la consulta con las masas realizada por el Partido, el Comité de Base analizará las causas y definirá su permanencia o no en la Organización.

Siempre se definirá la salida de la Organización si el militante avalado tiene la edad límite.

Artículo 133: El militante que, reuniendo las condiciones, manifieste no estar de acuerdo con ser procesado por el Partido para ingresar a sus filas, debe recibir el tratamiento político del Comité de Base para conocer las causas, y si fuera válido, tratar de persuadirlo para que no adopte esa decisión. No obstante, si persiste en su actitud no se le otorgará el aval y se definirá su permanencia o no en la Organización.

Artículo 134: Los militantes avalados que por problemas de actitud se acojan al principio de voluntariedad para su ingreso al Partido serán separados de las filas de la UJC.

Si el militante tiene la edad límite se definirá su salida de la Organización.

Si el militante es menor de la edad límite el Comité de Base deberá analizar las causas. Si el resultado de este no implica que se decida su desactivación, podrá continuar su trayectoria hasta la edad límite. Esto no impedirá que pueda ser procesado nuevamente para el otorgamiento del aval para el Partido.

Artículo 135: Los militantes que arriben a la edad límite y que no reúnan los requisitos para iniciar su proceso de ingreso al Partido serán analizados en el Comité de Base y se aplicará la salida de la Organización por la vía que corresponda.

Artículo 136: Los militantes que arriben a la edad límite y como resultado del análisis en el Comité de Base fueron avalados y más adelante, por situaciones presentadas, se demuestre que hubo un mal procedimiento en el otorgamiento del aval, recibirán la desactivación.

Artículo 137: Cuando al militante no se le otorgue el aval y su opinión no coincida con la del Comité Base, podrá reclamar inmediatamente al Buró Municipal de la UJC, Comité Distrital o equivalente, en un término de 10 días hábiles.

Artículo 138: Si en el transcurso del proceso del Partido este se interrumpe, o una vez concluido se decide no otorgar el ingreso, el Comité de Base, con la presencia del organismo superior, deberá analizar las causas.

Se aplicará la desactivación o la medida disciplinaria correspondiente si el militante arriba a la edad límite.

Si el militante es menor de la edad señalada el Comité de Base deberá analizar las causas, si su gravedad no implica la adopción de medidas externas o que se aplique su desactivación, podrá continuar su trayectoria hasta la edad límite. Esto no impedirá que pueda ser procesado nuevamente para el Partido.

Artículo 139: Cuando la promoción al Partido de algún militante determine la desintegración o debilitamiento de un Comité de Base, esto no será un impedimento para realizar el análisis adecuado.

Artículo 140: Cuando resulte imprescindible para un militante avalado efectuar un traslado de Comité de Base, la evaluación de traslado constituye el aval, por lo que en ella debe quedar expresada la opinión de su Organización de Base al respecto. El traslado se efectuará según las normas establecidas por la Organización.

## Sobre la dualidad de militancia

Artículo 141: En los Estatutos, al referirse a los militantes que después de ingresar al Partido continúan militando en la UJC, se define que: "Por decisión de ambas organizaciones, los que alcancen esta honrosa distinción podrán permanecer en las filas con la condición de doble militancia, si cumplen tareas en cualquier instancia".

La doble militancia es una vía inmejorable para llevar al seno del Partido las ideas y argumentos de las nuevas generaciones, al tiempo que sirve para explicar, con más claridad, ante los jóvenes comunistas, la política del Partido, sus formas y métodos de actuación.

Se ha demostrado que la doble militancia constituye un excelente instrumento educativo que:

- Propicia un intercambio más efectivo entre los militantes de ambas organizaciones.
- Contribuye al fortalecimiento del Partido y la UJC en su quehacer político.

- Constituye un factor importante de cohesión entre las vanguardias revolucionarias de diferentes generaciones.

Artículo 142: Una vez concluido el proceso de ingreso al Partido y con la conciliación entre ambas organizaciones, los militantes podrán mantener la dualidad de militancia en el caso de que ocupen responsabilidades o cumplan tareas concretas en la UJC, aunque sobrepasen la edad límite.

Artículo 143: Los jóvenes comunistas con dualidad de militancia y que cumplan responsabilidades como miembros de los organismos de dirección de la UJC, que actúen en su aparato auxiliar, en sus comisiones auxiliares o en las estructuras de dirección a nivel de base, los secretarios generales de comités de base u otros secretarios, cumplirán todos los deberes y tareas dentro de la Organización, desarrollarán sus actividades en el Comité de Base al que pertenecen y participarán en todas sus reuniones.

Solo se exceptúan de participar mensualmente en las reuniones ordinarias los cuadros profesionales de la UJC, que lo harán como mínimo una vez en el trimestre.

# CAPÍTULO V

## La evaluación de los militantes

### Procedimiento para la evaluación y la rendición de cuenta de los militantes

Artículo 144: La evaluación de la militancia se elabora sobre la base de la actitud mantenida ante el cumplimiento de sus deberes como trabajador, estudiante; ante la defensa; las tareas de su Organización de Base; en las organizaciones de masas; en la atención a su familia y mantener la ejemplaridad en todo momento. Debe ser un fiel reflejo de la conducta del militante en el período transcurrido desde la última evaluación.

Las formas para evaluar a los militantes son:

- a. Evaluación para los militantes que son estudiantes.
- b. Rendición de cuenta para los militantes que son trabajadores o combatientes.

Artículo 145: El proceso de evaluación para los militantes que son estudiantes se realizará una vez durante el curso escolar, en el período indicado por el Buró Municipal.

Artículo 146: En el caso de las organizaciones de base de trabajadores, su dirección determinará en qué momento es conveniente que cada militante rinda cuenta.

Artículo 147: El Buró Nacional de la UJC podrá definir el desarrollo de procesos de evaluación de la militancia, de determinados sectores

o territorios, ante situaciones que así lo ameriten o por solicitud u orientación del Partido.

Artículo 148: El procedimiento para la realización del proceso evaluativo de los militantes estudiantes tendrá en cuenta los siguientes pasos:

- a. Elaboración, por parte del militante, de una autoevaluación que debe contener:
  - El tratamiento dado a los señalamientos y las recomendaciones de la última evaluación realizada.
  - El cumplimiento de sus deberes.
- b. Elaboración, por parte de la dirección del Comité de Base, de la preevaluación del militante, apoyándose en su autoevaluación, en los señalamientos realizados en la evaluación anterior, así como en las opiniones de la organización estudiantil a la que pertenece, los profesores guías y, de considerarlo necesario, los de la comunidad. En los casos de los miembros de las direcciones de las organizaciones de base o de los organismos de dirección, se pedirá criterio además al nivel al que se subordina según corresponda. Esta preevaluación debe ser discutida con cada militante antes de la reunión de evaluación.
- c. Análisis y aprobación, en el Comité de Base, de las evaluaciones.
  - El análisis en el Comité de Base se realizará en una reunión donde asista como mínimo el 75% de sus militantes. Será dirigido por el Secretario General, quien expondrá la propuesta de evaluación del militante, así como todos los elementos que puedan argumentarla y esclarecerla. Los militantes podrán exponer sus criterios acerca del evaluado.
  - La evaluación del militante será aprobada con el voto favorable del 50% más uno del total de militantes.
  - La evaluación quedará plasmada en el modelo establecido teniendo en cuenta la preevaluación y los criterios emanados en la reunión del Comité de Base. Llevará la firma del Secretario General y del evaluado y se archivará dentro de su expediente.

Artículo 149: La rendición de cuenta para los militantes trabajadores y combatientes se realizará en una reunión del Comité de Base y quedará establecida en sus planes de trabajo.

Artículo 150: Todos los militantes rendirán cuenta una vez en el año; la dirección del Comité de Base decidirá quiénes y cuándo. Un militante puede rendir cuenta varias veces en el año, considerando los señalamientos realizados o la responsabilidad que desempeña.

Artículo 151: El militante que rinde cuenta elaborará un informe sobre: el tratamiento dado a los señalamientos y recomendaciones de la última rendición de cuenta; la actitud mantenida ante el cumplimiento de sus deberes políticos, laborales, sociales y ante la defensa; así como el desempeño de las responsabilidades que posee en la Organización.

Artículo 152: Para la rendición de cuenta de los militantes trabajadores y combatientes se creará una comisión que se encargue de realizar una cuidadosa preparación previa.

Esta comisión debe:

- a. Solicitar al Partido la opinión sobre el militante, acerca de sus cualidades, condiciones y el desempeño en el cumplimiento de sus deberes.
- b. Revisar los señalamientos realizados anteriormente y el tratamiento dado a los mismos.
- c. Buscar opiniones de los trabajadores del área donde el militante desarrolla su labor.
- d. Intercambiar con el jefe superior y subordinados, si es dirigente administrativo.
- e. Buscar opiniones en su lugar actual de residencia.
- f. En los casos de los miembros de las direcciones de las organizaciones de base o de los organismos de dirección, se pedirá criterio al nivel que se subordina según corresponda.

Si como resultado del análisis la comisión considera que el militante incide en indisciplinas, esta podrá proponer la adopción de una medida disciplinaria.

Artículo 153: Durante la reunión el militante que rinde cuenta expondrá su informe, posteriormente la comisión presentará un resumen

de los principales aspectos que considere que este debe mejorar en su desempeño y se escuchará el criterio del resto de los participantes. Se someterán a votación los señalamientos y recomendaciones realizadas, los que deberán contar para su aprobación con más del 50% de los votos de los miembros del Comité de Base.

Artículo 154: Al concluir la rendición de cuenta se plasmarán en el modelo de evaluación los señalamientos y recomendaciones que se le realizaron durante el análisis. Este será firmado por el militante y el Secretario General. Finalmente se archivará en su expediente.

Artículo 155: Los militantes que desempeñan responsabilidades administrativas, políticas o que hayan incurrido en indisciplinas en el cumplimiento de sus deberes y funciones, podrán rendir cuenta por estas cuantas veces sea necesario en el año, sin que constituya su evaluación.

Artículo 156: Cuando se produzca el traslado de un militante hacia otro Comité de Base se le entregará una evaluación, procediendo de la siguiente forma:

- a. Si no sobrepasa los seis meses de su última rendición de cuenta o evaluación, según sea el caso, se procederá a la actualización de la misma.
- b. Si sobrepasa los seis meses de su última redición de cuenta o evaluación, según sea el caso, se hará una caracterización del actuar del joven en el centro y se reflejarán los principales señalamientos realizados durante el último año, así como las recomendaciones que sean necesarias.

En ambos casos, esta evaluación será discutida y aprobada por la dirección del Comité de Base, previo al traslado del militante, y se informará en la próxima reunión de este.

Artículo 157: Los militantes que mantienen la doble condición o actúan en núcleos mixtos, se evalúan o rinden cuenta en su estructura partidista.

Artículo 158: En el caso de los militantes en proceso para su promoción al Partido, el aval constituye su evaluación.

## CAPÍTULO VI

### La atención de la UJC a las organizaciones estudiantiles

#### La atención de la UJC a las organizaciones estudiantiles

Artículo 159: La Unión de Jóvenes Comunistas asume la conducción política de la Organización de Pioneros José Martí, la Federación de Estudiantes de la Enseñanza Media y la Federación de Estudiantes Universitarios, a las cuales orienta y controla desde el respeto a su funcionamiento autónomo y su independencia orgánica.

#### La atención a la Organización de Pioneros José Martí

Artículo 160: Para la atención a la Organización de Pioneros José Martí la Organización de Base de la UJC tiene la responsabilidad de:

- a. Garantizar el aseguramiento político a los procesos y actividades de los pioneros apoyándose en sus militantes y jóvenes.
- b. Analizar el funcionamiento de la organización pioneril, haciendo énfasis en:
  1. La formación patriótica, el trabajo con la historia y la educación en los valores de la Revolución cubana.
  1. Cumplimiento de los deberes y derechos de los pioneros.
  2. La formación vocacional.
  3. El protagonismo pioneril.

- c. Aprobar la propuesta de los guías base, guías Moncadistas y guías del Movimiento de Pioneros Exploradores.
- d. Asegurar la constante capacitación de las estructuras adultas y pioneriles.
- e. Atender integralmente el proceso eleccionario de los pioneros.
- f. Asegurar la calidad de las asambleas pioneriles.
- g. Atender, analizar y tramitar los planteamientos de los pioneros, garantizando la respuesta adecuada a los mismos.
- h. Garantizar el funcionamiento del Movimiento de Pioneros Exploradores.
- i. Evaluar y aprobar las propuestas presentadas por la OPJM para entregar distinciones y condecoraciones estatales a los miembros de las estructuras adultas que se han destacado en la labor que realizan con los pioneros.

## La atención a la FEEM y la FEU

Artículo 161: Con el objetivo de promover la participación activa de los jóvenes estudiantes de las enseñanzas Media Superior y Superior en las tareas de la edificación socialista, las organizaciones de base tienen la responsabilidad de:

- a. Garantizar el constante fortalecimiento del funcionamiento de la FEEM y la FEU.
- b. Asegurar que su labor de conducción política sobre los grupos de la FEEM y las brigadas de la FEU sea, fundamentalmente, de aseguramiento político, evitando suplantar a sus dirigentes y esforzándose por realzar su personalidad y autoridad.

Artículo 162: La Organización de Base de la UJC tiene la responsabilidad de participar en la preparación previa para el desarrollo de los procesos políticos y actividades a llevar a cabo por las organizaciones estudiantiles (FEEM-FEU) en el curso escolar.

Artículo 163: Los militantes de la UJC en el ejemplar cumplimiento de sus deberes y tareas como estudiantes, serán los primeros impulsores y cumplidores de las tareas de la FEEM y la FEU en los grupos y brigadas, lo cual deberá ser analizado sistemáticamente en el seno de la Organización de Base.

Artículo 164: Los militantes de la UJC que ocupan cargos en la dirección de la FEEM y la FEU deben responder ante la Organización de Base por esta actividad como su tarea política fundamental; por lo que debe evitarse en lo posible asignarle otras tareas.

Artículo 165: La Organización de Base de la UJC tiene la responsabilidad de asegurar políticamente el proceso eleccionario de la FEEM y la FEU, así como la aprobación y cumplimiento de la política de cuadros de ambas organizaciones. Para ello deberá:

- a. Velar por el correcto desempeño de las comisiones de candidatura y escrutinio de la FEEM y la FEU.
- b. Organizar y asegurar, de conjunto con la FEEM y la FEU, el cronograma del proceso eleccionario a nivel de grupo, brigada, centro y universidad.
- c. Propiciar que se cumpla con calidad lo establecido en los documentos rectores de ambas organizaciones estudiantiles para este proceso.

Artículo 166: La Organización de Base de la UJC promueve el debate ideológico y antimperialista en el seno de los grupos de la FEEM y las brigadas de la FEU, teniendo en cuenta el diagnóstico sociopolítico y la proyección del trabajo político-ideológico.

Artículo 167: La Organización de Base debe evaluar, a través de la rendición de cuenta, la labor de la FEEM y la FEU, adoptando las medidas necesarias que ayuden a darle solución a las problemáticas presentes.

Artículo 168: La Organización de Base de la UJC tiene la responsabilidad de prestarles especial atención a los estudiantes en las residencias estudiantiles, de manera que estas se conviertan en un escenario de formación en valores y debate ideológico.

Artículo 169: Es responsabilidad de la Organización de Base la atención, selección, evaluación y seguimiento a los jóvenes, miembros de la FEEM o la FEU, que forman parte de la cantera identificada como reserva de la UJC a partir del segundo año de la carrera.

Artículo 170: La Organización de Base de la UJC deberá evaluar y aprobar las propuestas presentadas por la FEEM y la FEU para entregar distinciones y condecoraciones estatales a los miembros que

se han destacado en la labor que realizan en estas organizaciones estudiantiles.

Artículo 171: Las organizaciones de base tienen la responsabilidad de impulsar el trabajo de la FEEM en los centros donde actúa, dirigido en lo fundamental a:

1. El papel ante el estudio y el trabajo.
2. El trabajo con la historia y la formación en valores.
3. La formación vocacional y la orientación profesional.
4. La atención y seguimiento a los planteamientos de los estudiantes.
5. La atención al movimiento cultural, deportivo y científico.
6. El fortalecimiento de la cultura económica.
7. La prevención y enfrentamiento a la droga, el tabaquismo y el alcoholismo, entre otras manifestaciones negativas.

Artículo 172: Las organizaciones de base tienen la responsabilidad de impulsar el trabajo de la FEU en los centros de educación superior, fundamentalmente en:

1. El papel ante el estudio y el trabajo.
2. El trabajo con la historia y la formación en valores.
3. La atención y seguimiento a las inquietudes de los estudiantes.
4. La atención al movimiento cultural, deportivo, científico y de vanguardia.
5. El fortalecimiento de la cultura económica.
6. La prevención y enfrentamiento a la droga, el tabaquismo y el alcoholismo, entre otras manifestaciones negativas.

## CAPÍTULO VII

# La atención de la UJC a los movimientos juveniles

### La UJC y sus movimientos juveniles

Artículo 173: La Unión de Jóvenes Comunistas, en su responsabilidad con los jóvenes cubanos, atiende y dirige políticamente sin excepción los movimientos juveniles subordinados a ella; los que constituyen herramientas claves para el trabajo político-ideológico a realizar, contribuyendo a la formación y educación política de los niños, adolescentes y jóvenes.

### La atención a las Brigadas Técnicas Juveniles

Artículo 174: La Unión de Jóvenes Comunistas asume la conducción política de las Brigadas Técnicas Juveniles (BTJ), a la cual orienta y controla desde el respeto a su funcionamiento autónomo y su independencia orgánica.

Artículo 175: Las Brigadas Técnicas Juveniles constituyen el Movimiento Científico Técnico de la Unión de Jóvenes Comunistas que:

- a. Se constituye en todos los sectores de la economía del país.
- b. Contribuye a la superación, formación integral e incorporación de niños, adolescentes y jóvenes a las principales batallas en el orden político, científico, cultural y social.
- c. Inserta a la UJC al Sistema de Ciencia e Innovación Tecnológica del país.

Artículo 176: El Comité de Base trabaja para que los militantes y jóvenes que posean los requisitos se incorporen a la Brigada y participen activamente en las tareas de la misma.

Artículo 177: Los militantes que asumen la dirección de la Brigada no desempeñarán otras responsabilidades en su Comité de Base siempre que sea posible; se le chequeará como su tarea política fundamental y se tendrá presente en su rendición de cuenta.

Artículo 178: Entre las vías que el Comité de Base utilizará para atender las Brigadas Técnicas Juveniles se establecen:

- a. Trabajar por crear las Brigadas Técnicas Juveniles y aprobar su constitución.
- b. Aprobar la propuesta del Presidente de la Brigada.
- c. Colaborar en la elaboración del convenio de trabajo de la Brigada con la administración, dar seguimiento al cumplimiento de las acciones que de este se derivan y exigir por el cumplimiento del mismo.
- d. Exigir a la administración el cumplimiento de su responsabilidad en la socialización y puesta en práctica de los resultados del trabajo investigativo realizado por la Brigada y que forma parte de lo convenido por ambas.
- e. Evaluar el funcionamiento de la Brigada, adoptando las medidas que ayuden al desarrollo de la misma.
- f. Evaluar periódicamente el desempeño del Presidente de la Brigada, teniendo en cuenta los resultados individuales y colectivos en el trabajo del movimiento.
- g. Aprovechar la asesoría de la Brigada en la actividad científico-técnica que desarrolla entre los jóvenes.
- h. Invitar a sus reuniones al Presidente de la Brigada cuando se traten asuntos relacionados con el trabajo de esta; así como a brigadistas que la dirección del Comité de Base considere que pueden aportar al análisis que se realizará.
- i. Convocar a la dirección de la Brigada a rendir cuenta sobre el trabajo de la misma, determinando los puntos a tratar en la información que esta debe brindar.
- j. Evaluar y aprobar las propuestas de estímulos entregadas desde el Movimiento.

- k. Evaluar y aprobar las propuestas presentadas por la Brigada para entregar distinciones y condecoraciones estatales a brigadistas destacados en la labor científico-técnica.
- l. Aprobar la disolución de la Brigada.

## La atención al Movimiento Juvenil Martiano

Artículo 179: El Movimiento Juvenil Martiano es la vía esencial que tiene la UJC para fomentar e incentivar el estudio de la vida y obra de José Martí, contribuyendo a crear y consolidar los sentimientos patrióticos y antimperialistas en niños, adolescentes y jóvenes.

Artículo 180: El Comité de Base trabajará para que los militantes y jóvenes del radio de acción se incorporen al Movimiento Juvenil Martiano y participen activamente en las tareas del mismo.

Artículo 181: Los militantes que asumen la dirección del movimiento no desempeñarán otras responsabilidades, siempre que sea posible, en su Comité de Base; se les chequeará como su tarea política fundamental y se tendrá presente en su rendición de cuenta.

Artículo 182: Entre las vías que utilizará el Comité de Base para atender el Movimiento Juvenil Martiano se establecen:

- a. Propiciar el estudio de la historia de Cuba entre sus jóvenes y militantes, enfatizando en el estudio de la vida y obra de José Martí.
- b. Trabajar por constituir, según las posibilidades, los clubes martianos.
- c. Aprobar la propuesta de Presidente del Club Martiano.
- d. Evaluar el funcionamiento del Movimiento, ayudando en la solución de las problemáticas presentes.
- e. Evaluar permanentemente el desempeño del Presidente del Club, teniendo presente los resultados individuales y colectivos.
- f. Evaluar y aprobar las propuestas presentadas por los clubes para entregar distinciones y condecoraciones estatales a los miembros que se han destacado en la labor que realizan.

## La atención a la Asociación Hermanos Saíz

Artículo 183: La Asociación Hermanos Saíz (AHS) es un movimiento juvenil con fines culturales y artísticos que agrupa de manera selectiva y teniendo en cuenta el principio de voluntariedad, a destacados escritores, artistas, intelectuales y promotores jóvenes hasta 35 años de todo el país.

Artículo 184: La UJC tiene la responsabilidad de atender políticamente a los miembros de la AHS que se desempeñan en su radio de acción, y exigirle por el cumplimiento de su Misión.

Artículo 185: Los militantes que asumen la dirección de la AHS no desempeñarán otras responsabilidades en su Comité de Base, siempre que sea posible, considerándose esta como su tarea política fundamental y se tendrá presente en su rendición de cuenta.

Artículo 186: Las organizaciones de base o los organismos de dirección de la UJC evaluarán y aprobarán las propuestas presentadas por la AHS para entregar distinciones y condecoraciones estatales a los asociados que se desenvuelven en su radio de acción y se han destacado en la labor que realizan.

## CAPÍTULO VIII

### Los estímulos en la UJC

#### La responsabilidad del Comité de Base en la estimulación de los jóvenes

Artículo 187: El Comité de Base debe propiciar el reconocimiento y la estimulación moral a los niños, adolescentes y jóvenes. Este constituye el estímulo más importante para nuestra Organización porque se materializa en el seno del colectivo juvenil. Además, es la vía para destacar los méritos, cualidades y ejemplaridad de nuestra juventud, convirtiéndose en la cantera principal de selección de jóvenes para las condecoraciones estatales que establece este reglamento, así como otros estímulos.

Artículo 188: Es responsabilidad de la Organización de Base valorar las propuestas realizadas por las direcciones de las organizaciones estudiantiles y los movimientos juveniles para entregar condecoraciones estatales a jóvenes que se hayan destacado en las actividades convocadas por estas.

#### La Bandera de Honor

Artículo 189: La Bandera de Honor constituye el más alto estímulo que entrega el Buró Nacional de la UJC a colectivos juveniles, de todos los sectores, con resultados relevantes.

Artículo 190: Las organizaciones de base podrán proponer al Buró Municipal de la UJC, Comité Distrital o equivalente, que evalúen si su

colectivo reúne las condiciones necesarias para ostentar la Bandera de Honor. Este realizará dicho análisis, que será ratificado por el Buró Provincial y enviado al Buró Nacional para su definitiva aprobación.

Artículo 191: Podrán aspirar a este estímulo las organizaciones de base, los organismos de dirección y otros centros vinculados a la Organización, con relevantes éxitos en sus resultados, los que deben estar en correspondencia con lo logrado por la estructura de base de la UJC en su funcionamiento integral; estos deben tener, como mínimo, cinco años de constituidos, salvo excepciones, que por méritos extraordinarios el Buró Nacional decida.

Artículo 192: En el caso de centros que ya cuenten con la Bandera, deberán transcurrir cinco años, como mínimo, para volver a aspirar a ella.

Artículo 193: El Buró Nacional puede retirar la Bandera de Honor a los centros que por cualquier razón dejen de ser merecedores de ella, a propuesta del Buró Municipal y Provincial.

Artículo 194: La Bandera de Honor debe permanecer en un lugar visible y de connotación para el centro. En el caso de que el centro se desintegre o desaparezca la Organización de Base de la UJC, la Bandera debe guardarse en el archivo histórico del Comité Provincial de la UJC.

La entrega de este estímulo se realizará en acto solemne convocado al efecto, con la presencia de un miembro del Buró Nacional de la UJC.

## Las Condecoraciones Estatales

Artículo 195: El Buró Nacional de la UJC está facultado para proponer al Consejo de Estado el otorgamiento de las siguientes condecoraciones estatales:

- a. Orden Julio Antonio Mella: Es la máxima distinción que se otorga en reconocimiento a méritos extraordinarios y excepcionales alcanzados en el estudio, el trabajo creador, la investigación científica, la cultura artística y literaria, la docencia, el deporte o en la defensa de los intereses de la joven generación. Se otorgará a jóvenes de hasta 35 años de edad, a los que les haya sido entregada con anterioridad la medalla Abel Santamaría o la José Antonio Echeverría; deberán transcurrir, como

mínimo, tres años después de obtener la medalla para optar por la orden.

En casos excepcionales y con la aprobación del Buró Nacional de la UJC, podrá otorgarse la Orden Julio Antonio Mella a compañeros con méritos sobresalientes, que tengan más de 35 años de edad y no se les haya otorgado las medallas Abel Santamaría y José Antonio Echeverría. De igual forma aprobará proponer la entrega de la Orden a un joven que no haya recibido la medalla José Antonio Echeverría, ni la Abel Santamaría, cuando este haya estado cumpliendo tareas importantes dentro o fuera del país, por tiempo indefinido, con un resultado relevante.

- b. Medalla Abel Santamaría: Se otorga a los jóvenes trabajadores de hasta 35 años de edad en reconocimiento a la actitud revolucionaria y los notables méritos alcanzados en el estudio, el trabajo creador, la investigación, la cultura artística y literaria, la docencia o en la conquista y defensa de los intereses de la joven generación.
- c. Medalla José Antonio Echeverría: Se otorga a los estudiantes, a partir de la Enseñanza Media Superior en reconocimiento a extraordinarios méritos en el estudio, investigación, eventos científico-técnicos, el deporte, la cultura artística y literaria, unido a una actitud ejemplar y consecuente con los principios revolucionarios.

Excepcionalmente el Buró Nacional de la UJC podrá proponer a otros compañeros que, aunque no cumplan el requisito de la edad, tengan condiciones para que se les otorgue.

Artículo 196: Las propuestas de condecoraciones se harán por acuerdo del Buró Municipal, Comité Distrital o equivalente, teniendo en cuenta las propuestas de jóvenes destacados provenientes de la base, y serán ratificadas por el Buró Provincial.

Artículo 197: Podrán aspirar a estas condecoraciones jóvenes hasta los 35 años que acumulen méritos tales como:

- a. Vanguardias nacionales de los sindicatos obreros.
- b. Vanguardias nacionales de las organizaciones estudiantiles.

- c. Vanguardias del MINFAR y el MININT.
- d. Jóvenes internacionalistas.
- e. Jóvenes artistas y deportistas con resultados relevantes.
- f. Jóvenes con resultados relevantes en las investigaciones.
- g. Otros jóvenes destacados en las actividades políticas, patrióticas, sociales, militares, entre otras, que, por acuerdo del Buró Municipal, Comité Distrital o equivalente, se considere justo proponerlo.

Excepcionalmente pueden proponerse personalidades vinculadas a la formación de las nuevas generaciones, aunque no sean jóvenes.

Artículo 198: El resultado de este proceso es inapelable y debe transcurrir en los comités provinciales y municipales, comités distritales o equivalentes, como un proceso cerrado.

Artículo 199: Las organizaciones de base serán las responsables de llenar el expediente y realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la ejemplaridad del joven propuesto ante la comunidad, así como la veracidad de la información presentada.

Artículo 200: La entrega de este estímulo se realizará en presencia de los jóvenes que alcancen esta distinción, en actos convocados al efecto.

El Buró Nacional está facultado para proponerle al Consejo de Estado la privación de alguna condecoración estatal a un compañero que la haya recibido, o esté en proceso de recibirla, por haber cometido faltas que afecten su prestigio y el de la Organización.

# CAPÍTULO IX

## El traslado de los militantes

### Procedimiento para el traslado e incorporación de los militantes

Artículo 201: El militante de la UJC, dando cumplimiento a uno de los deberes consagrados en los Estatutos de la Organización, debe solicitar su traslado al cambiar de área laboral, centro de estudio o unidad militar, y cumplir los trámites que se establecen en este Reglamento.

Artículo 202: Las organizaciones de base y sus direcciones asegurarán que los militantes que necesitan trasladarse conozcan con claridad los pasos a seguir para su realización. Igualmente exigirán y facilitarán la culminación adecuada de este proceso cumpliendo los pasos que le corresponden como Organización hasta la culminación del mismo.

Artículo 203: Pasos a seguir por el militante para hacer efectivo su traslado:

- a. Informar al Secretario General u otro miembro de la dirección de su Comité de Base.
- b. Solicitar y recoger su evaluación de traslado.
- c. Para hacer efectivo el traslado el militante se presentará personalmente en la oficina de Control y Documentación correspondiente. Deberá presentar: la evaluación de traslado, el carné de identidad y detalles del lugar hacia donde realiza

el traslado (nombre del centro, Comité de Base, municipio y provincia).

- d. Al efectuarse la baja el militante debe recibir debidamente sellado el expediente de la UJC. Además, recogerá la copia de la boleta de traslado y la evaluación.

Es derecho del militante de la UJC revisar su expediente debidamente actualizado antes de que sea sellado. A partir de este momento el militante adquiere toda la responsabilidad con su documentación, la que deberá proteger debidamente hasta su presentación en el nuevo centro.

Artículo 204: Cuando un militante solicita su traslado, el Comité de Base debe seguir los siguientes pasos:

- a. El Secretario General convocará, de manera inmediata, al resto de la dirección del Comité de Base con el fin de elaborar la evaluación de traslado y discutirla con el militante. Para la elaboración de la misma se tendrá en cuenta lo establecido en el Capítulo V La evaluación de los militantes, artículos 156 y 158.
- b. El Secretario General entregará al militante una copia de su evaluación, firmada por ambos. Además, debe recogerle la cotización correspondiente al mes en que se realiza el traslado.
- c. Es responsabilidad del Comité de Base realizar los análisis y tomar las medidas correspondientes con los militantes que después de aprobado su traslado no se presenten en las oficinas de Control y Documentación.

Este mismo procedimiento se seguirá con aquellos militantes que causen baja de sus centros por diferentes razones y no se lo comuniquen a la dirección del Comité de Base, previa localización de los mismos.

Artículo 205: El Comité de Base se reúne para discutir y aprobar la evaluación de traslado cuando:

- a. El traslado lleve implícito la desintegración del Comité de Base.
- b. El militante no esté de acuerdo con la evaluación propuesta por la dirección del Comité de Base.

Artículo 206: Si al realizar el traslado el militante no tiene aún definido un centro laboral, de estudio o unidad militar donde incorporarse, el traslado se efectuará hacia el Comité Municipal.

Se consignará en la boleta, con claridad, la dirección particular donde se puede localizar.

Artículo 207: El Comité de Base no realizará el traslado a los militantes que lo soliciten, se encuentren en la edad límite y:

- a. Hasta esa fecha no haya sido procesado para su ingreso al Partido.
- b. Se propongan para el Partido y no deseen ingresar.
- c. En las valoraciones realizadas por las direcciones del Partido y la UJC se consideró que no posee las condiciones para ingresar a este.

En todos estos casos se procederá a definir su salida de la Organización, según corresponda.

Artículo 208: El militante de la UJC, a partir de su responsabilidad para realizar su incorporación a un Comité de Base, debe seguir los siguientes pasos:

- a. Tener en cuenta que el tiempo límite establecido de incorporación al Comité de Base, a partir de causar baja de un centro e incorporarse a otro es:
  1. Traslados dentro del municipio (internos): 15 días.
  1. Traslados hacia otros municipios, distritos o centros con derecho: 45 días.
  2. Traslados hacia otras provincias, las FAR y el MININT: 60 días.
  3. En el caso de los estudiantes de la Enseñanza Media Superior que no continúan estudios, se incorporarán inmediatamente a un Comité de Base.
  4. Los que continúan estudios deberán incorporarse una vez que inicie el curso, con un límite de hasta seis meses.
  5. Los graduados de la Enseñanza Técnica y Profesional, así como los de la Educación Superior, se incorporarán una vez que se inicien laboralmente, teniendo en cuenta los términos anteriormente detallados.

- b. Al llegar al nuevo centro, es deber del militante contactar rápidamente con el Secretario General, a quien presentará los documentos para su incorporación.
- c. El militante es responsable de participar en la reunión donde se hace efectiva su incorporación.
- d. En el caso de que en el centro no exista Comité de Base o núcleo mixto, el militante deberá dirigirse al Comité Municipal, Comité Distrital o equivalente, con el objetivo de que se le ubique en un Comité de Base cercano a su centro y posteriormente cumplirá lo establecido en el inciso c.

Artículo 209: Una vez incorporado el militante, el Comité de Base tiene la responsabilidad de:

- a. Después de que un joven informe al Secretario General o un miembro de la Organización de Base sobre su condición de militante de la UJC, se procederá a recogerle su documentación.
- b. En una reunión el Secretario General presentará al nuevo militante y dará lectura a su evaluación de traslado. El Comité de Base adoptará el acuerdo sobre su incorporación y definirá la cantidad de cuotas que debe abonar por atrasos en la cotización, a partir del último mes que aparece reflejado en su boleta de traslado. En el caso de que el militante se incorpore con posterioridad a las fechas indicadas, según el tipo de traslado, es responsabilidad del Secretario General propiciar el análisis de esta indisciplina, que puede concluir con la aplicación de una medida disciplinaria si se considera necesario.
- c. El Secretario General o un miembro de la dirección del Comité de Base entregará en las oficinas de Información, Documentación y Control del Comité Municipal, Distrital o equivalente, la documentación y el reporte de la reunión donde se hizo efectiva la incorporación del militante.

Artículo 210: Ante la pérdida o extravío de los documentos entregados al militante para el traslado, el Comité de Base realizará los análisis que considere necesarios para esclarecer lo ocurrido y verificar lo planteado por el militante, antes de proceder a su incorporación.

Artículo 211: La confección de la documentación del militante al que se le haya extraviado, será responsabilidad de la oficina de Información, Documentación y Control del Comité Municipal, Distrital o equivalente, donde este se incorpore, el cual procederá a su confección una vez analizadas las causas y adoptadas las medidas correspondientes por la pérdida de la misma.

## Sobre los traslados para el exterior

Artículo 212: El militante que viaja al exterior por más de seis meses por interés de los organismos centrales del Estado debe efectuar el traslado hacia el país de destino.

En el caso de los militantes que viajan para cumplir misión en Venezuela, cuando el tiempo de permanencia sea por más de 30 días harán su traslado.

Los militantes que viajan al exterior por interés personal no realizan traslado y los procedimientos que deben cumplir aparecen normados en el Capítulo XIV de este Reglamento.

Artículo 213: En estos casos se cumplirán los procedimientos establecidos para el traslado en los artículos anteriores, con la excepción de que solo recogerán la boleta y evaluación de traslado correspondiente en la oficina de Información, Documentación y Control del Comité Municipal, Distrital o equivalente. El militante, además, entregará su carné de la UJC para su guarda y cuidado.

Artículo 214: Al salir del país debe llevar consigo como únicos documentos:

- a. Boleta de traslado.
- b. Evaluación realizada en su Comité de Base con motivo del traslado.

Ambos documentos serán presentados para su incorporación en la nueva Organización de Base donde militaré en el país de destino.

Artículo 215: En el caso de que no exista Comité de Base en el país de destino, el militante deberá incorporarse al núcleo del Partido o vincularse a la Oficina de Atención a Militantes en el Exterior,

del Comité Nacional de la UJC, en carácter de “militante aislado”. Por esta vía recibirá todas las orientaciones e indicaciones que deberá cumplir.

Oficina de Atención a Militantes en el Exterior del Comité Nacional de la UJC:

- Teléfonos: 8668285; 8670181-89 ext. 247
- Correo electrónico: [extujc@ujc.org.cu](mailto:extujc@ujc.org.cu)

# CAPÍTULO X

## La cotización de los militantes de la UJC

### Normas generales sobre la cotización en la UJC

Artículo 216: La cotización es el aporte económico individual de los miembros de una organización para contribuir a sufragar los gastos de la misma en el cumplimiento de su Misión, lo cual incide en su formación, responsabilidad, disciplina, colectivismo y sentido de pertenencia.

Artículo 217: Las organizaciones de base y organismos de dirección de la UJC asegurarán, con su labor política, que se comprenda por sus integrantes la importancia de este aporte, según lo establecido en sus documentos rectores.

Artículo 218: : Las organizaciones de base de la UJC, a través de sus secretarios generales, exigirán al Comité Municipal que explique sistemáticamente la ejecución de su presupuesto y, por consiguiente, sobre el uso del aporte de la cotización de los militantes para sufragar los gastos de las actividades que permiten cumplir su Misión con los niños, adolescentes y jóvenes.

Artículo 219: Para determinar la cuota a pagar cada mes se tendrá en cuenta el salario y las utilidades.

1. En el caso de los militantes trabajadores del sector estatal los ingresos mensuales a partir del sistema de pago al que esté acogida la entidad, incluyendo además:

- a. Los descuentos o retenciones sobre los salarios por créditos, pensiones, Reforma Urbana, sanciones judiciales y administrativas u otras similares.
- b. Los ingresos que obtienen los militantes por concepto de vacaciones, que se consideran para fijar la cuota a pagar en el mes que se reciban.

En las empresas estatales en que el diseño de su sistema de pago contempla la distribución de utilidades entre los trabajadores al final del año, el monto de lo que reciban los militantes se incluirá en el cálculo de la cuota a pagar en el mes correspondiente.

En el caso de los militantes trabajadores que tengan más de un empleo, la cuota a abonar estará en correspondencia con la suma de todos sus salarios y utilidades.

Artículo 220: Se excluirán del cálculo de las cuotas a pagar:

1. Los ingresos que eventualmente provienen de premios y reconocimientos en metálico, por las innovaciones y racionalizaciones realizadas en el proceso productivo, de servicios y otros.
2. Los estímulos laborales extraordinarios, alcanzados como resultado de la emulación o de otras evaluaciones administrativas.
3. Los ingresos que provienen de premios por obras literarias, de artes plásticas, danzarias u otras manifestaciones artísticas y culturales.
4. El descuento por el aporte de hasta el 5% a la seguridad social, los ingresos recibidos por concepto de venta de artículos personales y dietas.

En todos estos casos podrán aceptarse contribuciones estrictamente voluntarias.

Artículo 221: El monto del salario y utilidades percibidas por los militantes se obtendrá mediante la declaración personal de cada uno de ellos, sustentada en:

- a. Sector estatal: a través de nóminas de pago.
- b. Sector no estatal: a través de comprobantes de la declaración jurada.

Artículo 222: Para poder abonar la cotización del mes en curso, será requisito indispensable haber aportado las cuotas atrasadas.

Artículo 223: Los militantes de la UJC abonarán la cotización según la escala de pago que esté vigente y aprobada por el Buró Nacional.

## Sobre la aplicación de porcentos al pago de la cotización

Artículo 224: Si como resultado de la aplicación de la escala la cuota a pagar da una fracción menor a 50 centavos, se redondeará a la cifra inferior; si por el contrario, la fracción es de 50 centavos o más, se redondeará a la cifra superior correspondiente.

Ejemplo No. 1:

- Salario o suma de dinero devengado por un efectivo en el mes: \$749.00.  
El % del salario es \$22.47. La cifra a cotizar sería \$22.00.

Ejemplo No. 2:

- Salario o suma de dinero devengado por un efectivo en el mes: \$751.00.  
El % del salario es \$22.53. La cifra a cotizar sería \$23.00.

## Procedimientos para el cobro y despacho de la cotización en la Organización de Base

Artículo 225: La Organización de Base designará un activista de cotización que tendrá la responsabilidad de:

- a. Exigir el pago de la cuota establecida a todos los militantes en el tiempo requerido y los montos correspondientes.
- b. Actualizar la planilla de la cotización, donde refleje el listado de los militantes, los salarios y utilidades percibidos mensualmente, las cuotas que abonaron y sus firmas.
- c. Tener en cuenta, al cobrar la cotización, todas las particularidades de pago de sus militantes y las cuotas atrasadas para

poder elaborar con posterioridad el resumen mensual de la cotización de la Organización de Base, lo que despachará al organismo superior, según el cronograma.

- d. Despachar con el organismo superior para conciliar el estado de la militancia, entregar las cuotas y recibir la constancia correspondiente.

Artículo 226: Los comités de la UJC despacharán la cotización de todas las organizaciones de base subordinadas, desglosada por cada una de ellas.

Artículo 227: Los comités de la UJC con derechos municipales reciben la cotización de los comités de base, avalados por el CIC-1, y la entregarán en los comités municipales o distritales con el despacho de las tablas estadísticas establecidas. Para ello, el técnico de control:

- 1º. Despachará en las oficinas de Información, Documentación y Control del Comité Municipal, Distrital o equivalente, la información relacionada con el estado de la militancia.
- 2º. Entregará en la oficina de economía el importe de la cotización y las informaciones de los comités de base relacionadas con la misma.

Artículo 228: Los comités de la UJC con derechos municipales, donde existan bancos como parte de las instalaciones del centro (como en el caso de la UCI) y previa aprobación del Buró Provincial, realizarán el depósito de manera directa al banco (diariamente) e informarán al Comité Municipal o Distrital a través de las tablas estadísticas acompañadas de los slip bancarios que justifiquen los depósitos realizados por la suma de dinero informado.

Artículo 229: La Organización de Base cotizará mensualmente según el cronograma establecido. De manera excepcional y única, previa autorización del Buró Municipal, se podrán recuperar cuotas dejadas de cotizar en el propio mes.

Artículo 230: La dirección del Comité de Base tiene la responsabilidad de comprobar lo cotizado en el mes, según lo devengado y cuando lo considere necesario, mediante la revisión de la nómina de

pago del centro y la declaración jurada en el caso del sector no estatal, donde se pueda obtener este documento y cuya copia será entregada por el militante.

En el caso de tener militantes de otros centros insertados en la Organización de Base, estos deberán entregar al Secretario General la certificación de salario, avalada por Recursos Humanos de su centro, cuando este lo solicite.

Los resultados de esta verificación deben ser discutidos en el Comité de Base y se pueden manifestar de tres formas:

- a. Que los militantes hayan cotizado correctamente.
- b. Que los militantes hayan cotizado más de lo normado según los ingresos devengados: se realizará un análisis riguroso de las causas que originaron esta situación, consignando en el acta de la reunión, de forma clara, las intervenciones que al respecto se produzcan, así como el acuerdo adoptado. Para el reintegro del dinero al militante será necesario hacer la solicitud al Comité Municipal, Distrital o equivalente.
- c. Que los militantes hayan cotizado menos de lo normado, teniendo en cuenta los ingresos devengados: se realizará un análisis riguroso de las causas que originaron esta situación, consignando en el acta de la reunión, de forma clara, las intervenciones que al respecto se produzcan, así como el acuerdo adoptado. El importe dejado de cotizar se reintegrará al municipio con carácter retroactivo en el despacho de la cotización del mes próximo.

Artículo 231: Las organizaciones de base tienen la obligación de facilitar a los organismos superiores, cuando estos lo determinen, la comprobación de la veracidad de la información económica relacionada con la cotización de sus efectivos, a través de la conservación y presentación de todos los documentos que inciden en este proceso, tanto en el despacho del mes como en las visitas económicas realizadas por los organismos superiores.

## La cotización de los militantes de nuevo ingreso

Artículo 232: Los militantes de nuevo ingreso pagarán su cotización el mes posterior a la fecha de incorporación al Comité de Base y cuando causen alta en el control oficial del municipio.

## La cotización de los militantes que se trasladan

Artículo 233: Los militantes que se trasladen de Comité de Base deberán cotizar en esa Organización de Base hasta el mes en que se realiza el traslado.

Cuando el militante se incorpore en el nuevo Comité de Base, abonará la cuota correspondiente al mes posterior al reflejado en su boleta de traslado, en el escaque referido a "Último mes cotizado".

Artículo 234: Los militantes trasladados provisionalmente cotizan en su Comité de Base de origen, de forma mensual.

## La cotización de los militantes propuestos a sanciones externas o desactivación

Artículo 235: Los militantes propuestos a sanción externa o desactivación, dejarán de pagar la cotización desde el momento en que el Comité de Base acuerda proponer la sanción o desactivación al Comité Municipal, Distrital o equivalente.

Artículo 236: En el caso de los propuestos a separación de las filas o desactivación, si el Buró Municipal u organismo equivalente decide rectificar la propuesta del Comité de Base, el militante cotizará las cuotas dejadas de abonar.

Artículo 237: En el caso del joven al que se le reintegre la condición de militante, después de aplicada una sanción externa o desactivación, pagará su cotización a partir de la fecha de su reincorporación.

## Sobre la cotización de los militantes estudiantes y combatientes

Artículo 238: Los militantes estudiantes, reclutas y cadetes abonarán una cuota de 20 centavos mensuales, mientras tengan esa condición.

En el caso de los militantes estudiantes que reciben una ayuda económica por parte del centro donde estudian, esta no se tendrá en cuenta para determinar el monto de la cotización, al igual que a los estudiantes acogidos a las diferentes órdenes de las FAR.

## La cotización de los que ostentan la doble militancia o pertenecen a núcleos mixtos

Artículo 239: Los efectivos del PCC que mantienen la doble militancia abonarán una cuota de 20 centavos en la UJC.

Artículo 240: Los militantes de la UJC que estén en núcleos mixtos abonarán sus cuotas al Partido, según la escala establecida por el Buró Nacional de la Unión de Jóvenes Comunistas.

## La cotización durante los subsidios y las licencias de maternidad

Artículo 241: Cuando el militante se encuentra subsidiado por enfermedad, accidentes, mutilados de guerra u otras causas, el monto se determinará sobre la base del importe del subsidio que percibe durante el tiempo que se mantenga en esa condición; solo se exceptúan los que por concepto de divorcio u otros reciben una pensión para la manutención de sus hijos.

Artículo 242: Las compañeras que se encuentran de licencia de maternidad pagarán la cotización sobre la base de los ingresos que reciban durante los meses que le ampara la licencia prenatal y postnatal, considerándose el dinero recibido en cada momento como un mes normal.

Artículo 243: A partir de que se venza el último certificado del período postnatal y se acoja a la Resolución 11/2001, referida al pago del salario sobre la base del 60% de lo acumulado en los últimos 12 meses

antes de dicha licencia, cotizará según lo recibido cada mes. Al concluir este período, cuando su hijo cumpla el 1<sup>er</sup> año de vida, se acogerá a los mismos principios de los que poseen licencias sin sueldo, en el caso de que no se incorpore al trabajo.

## La cotización de los militantes vinculados al sector no estatal

Artículo 244: Los militantes que son campesinos abonarán su cuota a partir de la declaración de sus utilidades, teniendo como referencia la que ellos brinden a la ONAT.

Artículo 245: Con los militantes que laboran en otras formas de gestión no estatal se seguirá un método similar, o sea, se tendrán en cuenta las utilidades para el cálculo de la cuota a pagar. Se incluyen los que laboren en cooperativas, trabajadores por cuenta propia y otros con similares características.

Artículo 246: Aquellos que se desempeñan como trabajadores asalariados en este tipo de actividades no estatales cotizarán teniendo en cuenta sus ingresos mensuales.

## La cotización de los militantes que reciben pagos en pesos convertibles

Artículo 247: Cuando un militante, además del monto de su salario y utilidades en moneda nacional reciba una parte en moneda libremente convertible, deberá cotizar por la suma de todos sus ingresos, considerando la divisa como moneda nacional.

Ejemplo: Un militante recibe en el mes \$ 280.00 y además 40.00 CUC, la suma total de sus ingresos será de \$ 320.00 y cotizará, según la escala, \$ 8.00.

## La cotización de los militantes que viajan al exterior por contratos de trabajo

Artículo 248: Con los efectivos que militan en las organizaciones de base de la Marina Mercante, Pesca y otros sectores que laboran en campañas que exceden el término de un mes, se adoptarán medidas

especiales. Estos harán la liquidación de la cotización de forma personal y directa al producirse el arribo al país, abonando todos los meses de atraso.

Artículo 249: Para determinar la cuota a pagar se dividirá el total de los ingresos que reciban, considerando la divisa u otro tipo de moneda como dinero nacional, entre los meses que ha dejado de cotizar, procediendo a aplicar la escala aprobada según corresponda a cada mes.

## La cotización de los militantes que viajan al exterior por interés personal

Artículo 250: La dirección del Comité de Base ajustará, con los militantes que prevén salir al exterior por interés personal, la forma de pago de la cotización durante el período en que estarán ausentes mediante el acuerdo de una de estas tres variantes: antes de salir de viaje; dejando a una persona encargada de hacerlo mientras se encuentra de viaje o a su regreso.

Cuando la salida al exterior implique además algún tipo de ingresos (contratos laborales u otros, aunque sean gestionados de forma personal), los militantes declararán a la dirección de su Organización de Base el monto correspondiente para que se tenga en cuenta al definir la cuota a pagar, lo cual puede ocurrir antes o después de viajar. En todos los casos será considerado el pago de la cotización en moneda nacional.

## Sobre los militantes que no cotizan

Artículo 251: Cuando por razones justificadas o injustificadas un militante no cumpla con el pago de la cotización en el mes, la Organización de Base reflejará las causas que motivaron dicha situación, procediendo de inmediato al análisis de cada caso.

Artículo 252: En cada Comité de Base deberá existir un control donde se reflejen las cuotas dejadas de abonar por cada militante, los meses en los cuales no cotizó, las causas que motivaron esta situación y el resultado del análisis realizado con cada uno de ellos. En ningún caso la Organización de Base podrá cotizar por los militantes

que presentan esa situación, pues constituye una violación de los Estatutos de la Organización.

Artículo 253: La Organización de Base podrá proponer de manera excepcional al Buró Municipal, Comité Distrital o equivalente, para que este lo apruebe, el ajuste temporal o permanente de la cuota a abonar por un militante, siempre que las causas lo ameriten.

## La cotización de los militantes de organizaciones de base que radican en el exterior

Artículo 254: El militante que viaje al exterior por más de seis meses por interés de los organismos centrales del Estado, cotiza, en todos los casos, donde se incorpore.

Artículo 255: Los militantes que viajen con carácter de estudiantes cotizarán 20 centavos en monedas de valor internacional, establecidas por el Banco Central de Cuba.

Artículo 256: En el caso de los que viajan al exterior a realizar maestrías, postgrados, investigaciones u otras variantes y reciben un salario, abonarán las cuotas correspondientes cada mes, realizando el canje a las monedas de valor internacional establecidas por el Banco Central de Cuba.

Artículo 257: Los militantes que trabajan en nuestras oficinas comerciales, misiones diplomáticas; los representantes de distintos organismos o actividades; así como los que realizan otras tareas en el extranjero y perciben sus salarios en esos lugares, abonarán las cuotas correspondientes cada mes, realizando el canje a las monedas de valor internacional establecidas por el Banco Central de Cuba.

## Responsabilidad de la Organización de Base con la cotización de las organizaciones estudiantiles

Artículo 258: La Organización de Base asegurará, con su labor política, que los integrantes de las organizaciones estudiantiles comprendan la importancia del cumplimiento de la cotización y su despacho, según lo establecido en sus documentos rectores, para lo cual deberá conocerlos y acompañar a las direcciones de dichas organizaciones en este importante proceso.

Artículo 259: Para cumplir con los objetivos educativos de la cotización, las organizaciones de base exigirán a las direcciones de las organizaciones estudiantiles y el Equipo de Guías de la Organización de Pioneros José Martí, que:

- a. Expliquen oportuna y sistemáticamente a sus miembros el porqué es necesaria la entrega de la cotización, tal como se consagra en los Estatutos de cada una de ellas.
- b. El Guía Base de la Organización de Pioneros José Martí y el Presidente de la FEEM o la FEU, según sea el caso, recoja la cotización de sus miembros y la depositen en el Comité Municipal o Distrital.
- c. Se adopten las medidas necesarias para que una vez recaudado el efectivo de la cotización, en cualquier caso, se deposite en el Comité Municipal o Distrital, evitando la permanencia de efectivo en sus respectivos centros.
- d. Se utilicen adecuadamente los ingresos que se destinan en el presupuesto de la FEEM y la FEU para ser utilizados en la vida orgánica de ambas organizaciones a nivel de centro, y concilien con el Comité Municipal o Provincial cuando este lo decida.
- e. Las direcciones de las organizaciones estudiantiles conserven la documentación relacionada con la cotización y faciliten la comprobación de la veracidad de esta cuando el organismo superior lo decida.

# CAPÍTULO XI

## Las sanciones en la UJC

### Normas generales para la aplicación de sanciones

Artículo 260: La Unión de Jóvenes Comunistas establece en sus Estatutos que el militante que infringe los principios y normas de la UJC o de la sociedad deberá ser sancionado y podrá cumplir la sanción dentro o fuera de la Organización.

Las sanciones tienen como objetivos contribuir a la educación de los militantes, corregir sus defectos y errores, inculcarles la necesidad de una disciplina consciente, conservar la unidad y pureza dentro de las filas, así como mantener el carácter de vanguardia de la UJC.

Artículo 261: En las relaciones entre los militantes de la UJC, como norma permanente del funcionamiento de la Organización de Base, se realizarán análisis cuando se incurra en faltas leves y podrán aplicarse señalamientos críticos sin que lleguen a constituir sanciones.

Dichos señalamientos podrán hacerse extensivos al colectivo donde el militante desarrolla sus actividades si fuera necesario.

Artículo 262: El conocimiento de faltas o errores servirá como fundamento para promover un proceso de análisis o de investigación con vistas a aplicar sanciones a un militante. Cuando las causas que fundamenten la adopción de una medida, a juicio de la Organización de Base, no estén bien esclarecidas, o cuando sean rechazadas por el afectado, se deberá designar una comisión integrada por militantes para la investigación de estas, la cual tendrá un plazo de 30 días para realizar su trabajo.

Artículo 263: Es requisito para proponer la sanción a un militante su presencia en el análisis que realice su Comité de Base u organismo de dirección, de manera que pueda ejercer su derecho de argumentar, defender sus opiniones y esclarecer cualquier inquietud o duda respecto a su comportamiento. Este análisis debe ser objetivo, justo, que profundice en las causas de los errores cometidos y su correspondencia con la medida adoptada. Deberán agotarse todos los recursos para garantizar su presencia.

Artículo 264: Las organizaciones de base u organismos de dirección de la UJC que aprueban definitivamente las sanciones internas aplicadas a sus militantes, podrán acordar hacerlas públicas en su colectivo de trabajo, estudio, unidad militar o zona de residencia en dependencia de la trascendencia de los errores cometidos.

Artículo 265: Todas las sanciones externas se harán públicas una vez aprobadas por el organismo facultado. Cuando se considere prudente y las razones por las que se sancione a un militante no exijan decir todas las causas que la provocaron, se podrá, durante la información pública que se realice, obviar algún elemento que pueda lastimar la condición de revolucionario del sancionado.

Artículo 266: Cuando se aplican sanciones externas los organismos facultados pueden decidir el reingreso a la UJC, según lo contenido en el Capítulo III, epígrafe "La readmisión de los jóvenes que fueron desactivados o perdieron su condición por sanciones", de este Reglamento.

## Sobre las sanciones internas

Artículo 267: La amonestación se aplica cuando el militante incurre en faltas leves como incumplimiento de sus deberes y obligaciones en su puesto de estudio o trabajo; en la UJC o en su responsabilidad administrativa, política, social, militar, estudiantil, como:

- a. Ausencias y llegadas tarde injustificadas a las reuniones del Comité de Base o tareas convocadas por este.
- b. Incumplimiento con los deberes y contenido de la labor específica que realiza.
- c. Prestación incorrecta y deficiente de los servicios.

- d. Falta de calidad en el trabajo que realiza.
- e. Violaciones y descontrol sin grandes perjuicios en la gestión administrativa o política.
- f. Falta de eficiencia en la labor de dirección.
- g. Demorarse injustificadamente en abonar la cotización.
- h. No conservar correctamente el carné de la UJC.
- i. Violar las normas de traslado.
- j. Incurrir en conductas socialmente inadecuadas sin graves consecuencias.
- k. Otras faltas similares.

Artículo 268: La separación del cargo es aplicable cuando un militante, miembro de un organismo de dirección o que ocupe un cargo en la dirección de una Organización de Base o en el aparato auxiliar de un organismo de la UJC, comete faltas como:

- a. Violar el principio del centralismo democrático en cualquiera de sus manifestaciones:
  1. Actuar en contra u obstaculizar el cumplimiento de los acuerdos aprobados.
  2. No aplicar la necesaria dirección colectiva.
  3. Impedir, dificultar o no ejercer la crítica.
  4. Usar métodos de dirección autoritarios.
  5. Abusar de la autoridad que le confiere el cargo y aplicar métodos incorrectos.
  6. No acatar e incumplir las orientaciones de los organismos superiores de dirección.
  7. Incumplir tareas por irresponsabilidad.
  8. Actuar con negligencia.
- b. Adoptar medidas erróneas que provoquen un impacto negativo.
- c. No cumplir u obstaculizar el trabajo con la reserva de cuadros.
- d. Cometer faltas leves reiteradas en su puesto de trabajo, estudio u otras similares que afecten su autoridad ante los jóvenes con los cuales trabaja.

Estos casos, cuando están referidos a miembros del aparato auxiliar de los organismos de dirección, deben informarse a los organismos,

organizaciones de base y militantes de la UJC que estén bajo la jurisdicción del organismo al cual pertenece el afectado en un plazo no mayor de 30 días.

Artículo 269: Para aplicar la separación del cargo se tendrá en cuenta el tiempo por el que se inhabilita al propuesto a sanción, que no deberá ser menor de un mes ni mayor que el tiempo que le resta para cumplir el mandato. Todo militante que ocupe un cargo, al aplicársele esta medida, será sustituido. Al concluir el período por el que fue sancionado, en todos los casos recobrará el derecho a ocupar responsabilidades, lo que no implica que sea inmediatamente, ni en su cargo anterior.

Artículo 270: La limitación temporal de derechos constituye la sanción interna más severa. Se aplica cuando se considere que el militante ha infringido los Estatutos o comete otras faltas que demuestren que no ha comprendido cabalmente sus responsabilidades como miembro de la UJC, pero que al prestársele la ayuda necesaria puede, sin ser separado, rectificar su conducta en el seno de la Organización. Pueden ser causas para la aplicación de esta sanción:

- a. Ser amonestado con anterioridad y no haber solucionado las causas que lo motivaron.
- b. Ausencias y llegadas tarde reiteradas e injustificadas al trabajo.
- c. Incumplimientos reiterados de los deberes como estudiante.
- d. Incumplimiento frecuente de los deberes y contenido de la labor específica.
- e. Prestación incorrecta y deficiente, en forma repetida, de los servicios.
- f. Falta de calidad por deficiencias en el trabajo.
- g. Violaciones y descontrol en la dirección administrativa o política que no implique errores de principios.
- h. Deficiencias, incumplimientos y falta de exigencias reiteradas en la labor de dirección administrativa o política.
- i. Incumplir en forma injustificada y reiteradamente con las actividades internas de la UJC.
- j. Violar las normas de traslado y concurrir en otros factores agravantes que muestren una actitud negligente o de desinterés.

- k. Observar una conducta social inadecuada que afecte su prestigio.
- l. Violar, sin graves consecuencias, la legalidad socialista.
- m. Otras faltas similares.

Esta sanción se debe adoptar por un período no mayor de un año ni menor de tres meses. En cada caso se determinará la cantidad de meses durante los cuales será limitado el sancionado.

Artículo 271: El militante que sea objeto de esta sanción tiene la responsabilidad de cumplir con todos sus deberes, sin embargo, no tendrá derecho, durante el plazo de su vigencia, a ejercer el voto en las decisiones de la Organización, elegir y ser elegido para cargos en el Comité de Base, en los organismos de dirección o como delegado a sus asambleas y congresos. Además, no podrá recibir ninguna de las condecoraciones estatales que propone la UJC.

Artículo 272: Durante el período en que el militante se encuentra cumpliendo esta sanción el Comité de Base mantendrá un seguimiento sobre su actitud ante las tareas y solución que ha dado a los errores:

- a. Si el militante vuelve a cometer faltas o errores y en el análisis que hace el Comité de Base se evidencia que se le debe imponer una nueva sanción, podrá aplicarse un señalamiento crítico, la extensión de esta misma medida hasta un año o el análisis de su permanencia en las filas, según la magnitud de los nuevos errores cometidos.
- b. Al cumplirse el período por el que fue aplicada la sanción, el Comité de Base hará un análisis acerca de la actitud que mantiene el militante ante las tareas y la solución que ha dado a los errores por los que fue sancionado. En caso de mantenerse, se aplicará la extensión de la sanción o una medida externa.
- c. Si el análisis evidencia que el militante ha solucionado sus errores se le reintegrarán sus derechos.

Artículo 273: De aplicarse la sanción de limitación temporal de derechos a un militante que ocupa un cargo en la Organización de Base, organismo de dirección o aparato auxiliar, esta llevará implícita

la separación del cargo que ocupa, mediante previa aprobación del organismo donde lo desempeña.

Artículo 274: El Comité de Base podrá reintegrar los derechos a un militante antes que concluya el tiempo aprobado siempre que haya cumplido el 50% o más del tiempo de la sanción aplicada, como mínimo. Este análisis deberá ser convocado por la Organización de Base o a solicitud del militante sancionado.

Para ello será necesario el voto favorable de más de la mitad de los militantes.

Artículo 275: Durante el período que abarca el cumplimiento de esta sanción, debe evitarse, siempre que sea posible, el traslado del militante limitado de derechos a otra Organización de Base; pero si surgiera la necesidad de hacerlo, al realizar la evaluación de traslado el Comité de Base hará constar cómo el militante está cumpliendo dicha medida y cuál es su comportamiento en relación con las faltas y errores que la originaron.

Artículo 276: Las sanciones internas se aprobarán definitivamente en las organizaciones de base por el voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes. A partir de este momento comienzan a cumplirse oficialmente.

No obstante, se analizarán y aprobarán por el Buró Municipal, Comité Distrital o equivalente, aquellas con las cuales el militante sancionado no esté de acuerdo o se considere que hubo falta de profundidad u objetividad en el análisis.

Se exceptúan de esta norma las sanciones internas que se aplican a los militantes que son miembros de las estructuras de dirección a nivel de base (Comités Primarios y Comités de la UJC) y de los organismos superiores, para los cuales se aplicarán los procedimientos que aparecen explicados en los epígrafes correspondientes a cada uno de ellos en este reglamento.

## Sobre las sanciones externas

Artículo 277: La separación de las filas se aplica cuando se considera que los errores cometidos son tan graves que afectan el prestigio del militante o el de la Organización y que no pueden ser erradicados

en un tiempo determinado militando en ella. Se adopta cuando el militante ha incurrido en algunos de los errores siguientes:

- a. Infringir los Estatutos de la UJC o las leyes del Estado, de forma que su conducta sea incompatible con su permanencia en las filas.
- b. Negligencia o irresponsabilidad grave de sus actividades laborales, estudiantiles, militares y sociales.
- c. Incumplimiento de acuerdos que motiven graves perjuicios para el funcionamiento o el prestigio de la UJC.
- d. Violación del principio del centralismo democrático, con graves consecuencias para la Organización.
- e. Promover, permitir o participar en actividades fraccionarias que dañen la unidad de la sociedad o la Organización.
- f. Mantener una conducta no acorde con los valores morales que defiende nuestra sociedad socialista.
- g. Haber cometido hechos graves que laceren su prestigio, haya sido o no sancionado judicial o administrativamente.
- h. Cometer fraude o alterar datos en el desempeño de sus funciones.
- i. Negarse, sin una justificación válida, a cumplir tareas importantes que le asignen la UJC o el PCC.
- j. Demostrar cobardía o hacer concesiones políticas ante los enemigos de la Revolución, sin que tengan consecuencias graves.
- k. Aprovechar su posición y jerarquía para obtener prebendas o privilegios para él, su familia, amigos u otras faltas de gravedad similares a las anteriores.
- l. Reincida en faltas previamente sancionadas y demuestre con su actitud que no está dispuesto a enmendar su conducta.

La separación de las filas es igualmente aplicable a militantes que sean cuadros de la UJC, de las organizaciones estudiantiles y movimientos juveniles subordinados políticamente a la Organización, del gobierno o de las organizaciones de masas, y que planteen o demuestren con hechos su decisión de no continuar como militantes, sin tomar en cuenta que al asumir esos cargos adquirieron un compromiso superior con la Revolución que no pueden eludir de esta manera.

De igual forma deben valorarse aquellos militantes que siendo liberados de responsabilidades importantes adopten posiciones como las descritas en el párrafo anterior, evidenciando así que su militancia la asumieron de manera oportunista, vinculada al cargo que ostentaban.

Artículo 278: La expulsión de las filas se aplica cuando los hechos cometidos entrañan una violación flagrante de los principios fundamentales de nuestra Organización y de nuestra Patria Socialista, como: traición a la Patria, cobardía ante el enemigo, actividad fraccionaria, actos inmorales y delictivos, negligencias e irresponsabilidades políticas, económicas y sociales muy graves, ejemplo: corrupción, tráfico de drogas, salidas ilegales, hurto y sacrificio de ganado, etc., que resulten de una actitud consciente comprobada. Esta sanción, por su implicación, debe ser analizada con particular cuidado antes de ser adoptada.

Artículo 279: Las sanciones externas se acordarán en las organizaciones de base por el voto de las dos terceras partes (66,6%), como mínimo, del total de miembros que la componen, y serán aprobadas, definitivamente, por el Buró Municipal, Comité Distrital o equivalente. A partir de este momento comienzan a cumplirse oficialmente.

Se exceptúan de esta norma las sanciones externas que se aplican a los que son miembros de las estructuras de dirección a nivel de base (comités primarios y comités de la UJC) y de los organismos superiores, para los cuales se aplicarán los procedimientos que aparecen explicados en los epígrafes correspondientes a cada uno de ellos en este Reglamento.

Artículo 280: En el caso de la separación de las filas se le recogerá el carné al militante y se anexará a su documentación política una vez que haya sido acordada por el Comité de Base. Si la sanción no es ratificada por el organismo superior, el carné será devuelto al militante.

Artículo 281: La expulsión de las filas comienza a cumplirse provisionalmente a partir del acuerdo del Comité de Base, momento en que la dirección de este le recogerá el carné al militante.

Artículo 282: Al determinar la asistencia en las reuniones donde se decidan sanciones externas no se tendrán en cuenta a los militantes ausentes por las causas expresadas en el artículo 61 del Capítulo II Estructura y Funcionamiento de la Organización de Base.

En aquellos casos donde no se logre el porcentaje de asistencia requerido para analizar y decidir sobre una sanción de separación o

expulsión (según se detalla en el artículo 61 del Capítulo II Estructura y funcionamiento de la Organización de Base), porque se nieguen a asistir a la reunión los militantes que son objeto de análisis, con carácter excepcional, el Comité de Base u organismo de dirección correspondiente podrá discutir y aprobar la medida que considere apropiada.

Artículo 283: En el caso de las sanciones externas es necesaria la presencia de un cuadro del organismo superior en la reunión donde se realice el análisis para su aplicación.

Donde exista Comité Primario o Comité de la UJC será necesaria, también, la presencia de uno de sus miembros.

Artículo 284: La dirección de la Organización de Base u organismo de dirección, una vez recibida la decisión adoptada por el organismo correspondiente, comunicará la misma en una reunión del Comité de Base, siempre que sea posible con la presencia del militante objeto de la sanción. En los casos en que el sancionado no asista, se designará a un miembro de la dirección del Comité de Base para que notifique al militante la sanción aprobada.

Artículo 285: La Organización de Base que ha propuesto una sanción que requiere de la ratificación de algún organismo superior puede modificarla antes de que sea ratificada por el organismo correspondiente, o solicitar a estos, de haber decidido sobre ella, la modificación o revocación.

Artículo 286: Cuando un organismo de dirección rectifique la propuesta de sanción externa realizada por una Organización de Base, deberá argumentar en una de sus reuniones la decisión adoptada. La Organización de Base podrá manifestar su desacuerdo de forma escrita, en un plazo de 30 días, ante la Comisión de Apelaciones y Reclamaciones en el nivel provincial o nacional, según corresponda.

## Sobre las sanciones a los efectivos con doble militancia

Artículo 287: En el caso de los militantes que ostentan la doble condición, la dirección del Comité de Base analizará con la dirección del núcleo del Partido las indisciplinas e incumplimientos en que ha incurrido el militante para que el Partido adopte las medidas correspondientes.

Artículo 288: Cuando el núcleo del Partido o la Organización de Base de la UJC consideren que el doble militante no ha cumplido cabalmente las tareas que lo hacen acreedor de dicha condición, por la trascendencia de los errores cometidos, podrán conciliar la salida de las filas de la UJC por el concepto de "Promoción al Partido", que no constituye una medida disciplinaria.

Si el militante ocupa algún cargo en la UJC que corresponde a la nomenclatura de sus organismos de dirección, se valorará colegiadamente esta decisión con los organismos del Partido a esa instancia, siempre teniendo en cuenta que el implicado es, en primer lugar, militante del PCC.

## Tratamiento a las sanciones en los comités primarios y de la UJC

Artículo 289: El análisis realizado sobre las indisciplinas o errores cometidos por los militantes, impliquen o no una medida disciplinaria, quedará plasmado en el acta de la reunión, que se archiva en el Comité de Base.

El Comité de Base entregará al Comité Primario, Comité UJC o Comité Municipal, Distrital o equivalente, según corresponda, el reporte de la reunión y el modelo de sanción con los datos que se solicitan en un plazo de tres días.

Artículo 290: La dirección de los comités primarios y los comités de la UJC tienen la responsabilidad de revisar metodológicamente el proceso de sanción de los militantes pertenecientes a los comités de base subordinados, para asegurarse de que se han cumplido los procedimientos establecidos y emitirán su criterio sobre la justeza de la medida propuesta.

Artículo 291: Si como resultado de la revisión la opinión de la dirección del Comité Primario o Comité de la UJC no coincide con la propuesta del Comité de Base, se deben analizar de conjunto ambos criterios, con el fin de elevar al organismo superior una propuesta única. Si no llegan a un acuerdo, se anexarán a la documentación recibida del Comité de Base los criterios de la dirección del Comité Primario o Comité de la UJC, según corresponda. Para ello cuentan con un plazo de siete días hábiles.

Artículo 292: Cuando se despache la documentación en el municipio se comprobará si el procedimiento establecido ha sido debidamente cumplido por la Organización de Base, si la medida se corresponde con la indisciplina cometida y se encuentran en el modelo todos los datos con la claridad requerida. Si se detecta alguna violación de las normas y procedimientos establecidos o faltan elementos en la argumentación, se devolverá el modelo con la indicación de corregir los defectos detectados o realizar un reanálisis en caso necesario.

Artículo 293: Las organizaciones de base deben recibir comunicación sobre la decisión de la sanción externa por parte del Buró Municipal transcurridos 45 días como máximo después de haber propuesto la medida.

Cuando se decida devolver el caso de sanción, porque se hayan violado las normas y procedimientos o se considere investigar y hacer nuevos análisis, estos plazos comenzarán a cumplirse a partir de la fecha en que se reciba nuevamente la documentación.

## Las sanciones a los militantes que ocupan cargos en las estructuras de dirección en la base

Artículo 294: Para sancionar a los miembros de los comités primarios o comités de la UJC (estructuras de dirección en la base), el Comité de Base consultará previamente a las direcciones de estas estructuras y solicitará su presencia en el análisis de la misma.

Para aprobar la medida se deberán cumplir las normas detalladas en este reglamento, de acuerdo a la medida específica que se proponga.

Artículo 295: Para sancionar a los militantes que ocupan cargos en las estructuras de dirección a nivel de base que pertenecen a la nomenclatura del Buró Municipal, Comité Distrital o equivalente (secretarios generales de comités de base, comités de la UJC y comités primarios), es imprescindible la consulta previa de estos. El organismo aprobará definitivamente la medida disciplinaria e informará a la Organización de Base sobre el resultado.

## Las sanciones a los militantes que ocupan cargos en los organismos de dirección

Artículo 296: Los militantes de la UJC que son miembros de los organismos de dirección en los diferentes niveles y que por su conducta requieran de la aplicación de una medida disciplinaria, serán sancionados en primera instancia por el organismo al cual pertenecen.

Artículo 297: Las organizaciones de base y organismos de dirección de la UJC podrán solicitar a los organismos superiores el análisis sobre faltas, violaciones u otros errores cometidos por sus militantes que son miembros de dichos organismos.

Igualmente, los organismos de dirección a todas las instancias informarán a las organizaciones de base subordinadas sobre los resultados de los análisis realizados y las medidas disciplinarias aplicadas a sus miembros, con independencia de quien promueva o solicite este análisis. Asimismo, sugerirán a dichas organizaciones de base si deben adoptar alguna otra medida y el procedimiento a seguir.

Artículo 298: Cuando el militante es miembro de más de un organismo de dirección, la medida será aplicada por el de mayor nivel jerárquico. Una vez adoptada la decisión este comunicará al resto de los organismos a los que pertenece y a la Organización de Base donde milita el afectado la decisión adoptada, y sugerirá el procedimiento a seguir con el implicado.

Artículo 299: Cuando el doble militante es miembro de un organismo de dirección de la UJC este conciliará con el organismo del Partido a su instancia la decisión correspondiente.

Si el doble militante es miembro de más de un organismo de dirección, se aplicará este mismo procedimiento por el organismo de mayor nivel jerárquico. Una vez adoptada la decisión este la comunicará al resto de los organismos a los que pertenece y a la Organización de Base donde milita el implicado.

En ambos casos se tendrán en cuenta las normas definidas en el artículo 288.

## Las sanciones a las organizaciones de base

Artículo 300: Los organismos superiores de dirección de la UJC podrán aplicar la sanción de amonestación o disolución de una Organización de Base, cuando esta viole colectivamente y de acuerdo con su gravedad los Estatutos de la UJC o la línea política trazada por nuestro Partido. Igualmente podrá aplicarse esta medida por incumplimiento de los Reglamentos en cuanto a los plazos para celebrar sus reuniones, para decidir los ingresos y las sanciones o por otros aspectos de su funcionamiento colectivo.

Estas sanciones se aplicarán con independencia de las medidas individuales adoptadas según la responsabilidad personal que en las violaciones cometidas tuvieron sus integrantes.

Artículo 301: La amonestación será aplicada cuando se compruebe que la violación cometida no afecta gravemente la autoridad y el prestigio de la Organización de Base ni ejerce una influencia negativa en el lugar donde dirige y en los resultados del trabajo que realizan.

Esta sanción será aprobada por el Buró ejecutivo del Comité Municipal y se informará al Pleno de esa instancia.

Artículo 302: La disolución de una Organización de Base será aplicada cuando se considere y compruebe que las violaciones cometidas han influido negativamente y perjudicado la autoridad y prestigio de la Organización de Base.

Es aprobada por el Buró Provincial a propuesta del Buró Municipal, Comité Distrital o equivalente, y se informará a los Plenos de todas las instancias implicadas.

Artículo 303: La sanción de amonestación o disolución de una Organización de Base entra en vigor cuando sea aprobada por el organismo facultado para ello.

Artículo 304: La sanción de disolución de una Organización de Base no implica automáticamente la expulsión, separación u otra sanción para sus integrantes, a menos que ello se acuerde o se consigne expresamente, bien para todos o para una parte de ellos, después del análisis de las responsabilidades individuales en las faltas cometidas.

Artículo 305: La disolución de las organizaciones de base subordinadas a los comités especiales y al Comité Municipal Isla de la Juventud la aprueba el Buró Nacional.

Artículo 306: Una vez aprobada la sanción por el organismo facultado para ello, el Buró Ejecutivo Municipal, en una reunión con la Organización de Base, notificará la sanción decidida, tanto desde el punto de vista colectivo como individual, así como el procedimiento (medida organizativa: traslado o desactivación) a seguir con los militantes que continúen en las filas de la UJC.

## Las apelaciones de los militantes y organizaciones de base

Artículo 307: La apelación por inconformidad con las sanciones aprobadas deben presentarse por escrito y debidamente firmadas por los militantes implicados.

Artículo 308: La apelación acerca de una sanción interna debe ser presentada al Buró Municipal, Comité Distrital o equivalente, y la inconformidad con la decisión de este organismo a la Comisión Provincial y Nacional de Apelaciones y Reclamaciones sucesivamente.

Los militantes que se encuentran en el exterior lo harán a la Comisión Nacional de Apelaciones y Reclamaciones.

Artículo 309: La apelación acerca de una sanción externa será presentada, en primera instancia, ante la Comisión Provincial de Apelaciones y Reclamaciones. De mantenerse la inconformidad, a la Comisión Nacional de Apelaciones y Reclamaciones.

Artículo 310: En los casos de sanciones internas de carácter temporal (separación del cargo y limitación temporal de derechos), al cumplir el plazo previsto el sancionado recobra los derechos limitados por la sanción, aun cuando no haya concluido el proceso de revisión de la apelación o el afectado decida presentar una nueva apelación ante una instancia superior.

Artículo 311: Las apelaciones tienen que ser presentadas antes de cumplirse los 30 días posteriores a la fecha en que se notifique la aprobación de la sanción. Las apelaciones deben ser examinadas, contando a partir de su presentación a los organismos superiores, en un plazo máximo de 60 días en los niveles municipal y provincial, y de 90 días para el nivel nacional.

Artículo 312: Los militantes de una Organización de Base subordinada al Comité Especial presentarán su apelación ante la Comisión

Nacional de Apelaciones y Reclamaciones. En el caso del municipio especial Isla de la Juventud, las apelaciones deberán ser presentadas ante la Comisión de Apelaciones y Reclamaciones en dicho territorio.

Artículo 313: Las sanciones de amonestación o disolución de una Organización de Base son apelables individualmente por los militantes o por la Organización de Base en su conjunto. Esto último solo en los casos de amonestación, cuando se consideran injustamente afectados por ella. Dichas apelaciones serán presentadas a la Comisión de Apelaciones y Reclamaciones subordinada al organismo superior al que aprobó tal decisión.

Artículo 314: Al joven que se le reintegre la condición de miembro de la Organización después de un proceso de apelación, se le restablece su antigüedad en las filas de la UJC.

## CAPÍTULO XII

# La desactivación de los militantes de la UJC

### La desactivación

Artículo 315: La UJC, para la salida de la Organización de los militantes que por determinadas razones no deben continuar en sus filas y estas no constituyen motivo de sanción externa establece como vías:

1. Desactivación.
2. Desactivación temporal.

Artículo 316: El Comité de Base puede acordar la desactivación de un militante en una de sus reuniones cuando:

- a. Salga del país de forma permanente para residir en el exterior y se considere que no existen problemas de principios u otros que aconsejen la adopción de una sanción externa.
- b. De forma excepcional se otorgará cuando el militante:
  1. Lo solicite y se considere objetivamente que no está en condiciones de cumplir con las responsabilidades y tareas de la Organización y su actitud no implique la adopción de una sanción externa.
  2. La Organización de Base considere que existe pérdida de la ejemplaridad por causas no atribuibles a él.
  3. No desee continuar en las filas de la UJC, muestre desinterés por ella o mantenga una actitud sumamente pasiva ante las tareas.

4. Esté desvinculado, se compruebe que objetivamente no tiene opciones laborales en el territorio donde radica, pero esta situación puede afectar su prestigio o el de la Organización.
  5. Esté desvinculado y teniendo opciones laborales o de estudio no deseen incorporarse a las mismas.
- c. Con aquellos que se mantengan alejados de su Organización de Base por un período superior a los seis meses y dejen de hacer vida activa en ella, siempre y cuando se demuestre que no existen problemas de principio, que no hayan cometido errores o indisciplinas que desacrediten su actitud ante las masas y por ello merezcan una sanción externa.
  - d. Cuando se considere, por la Organización de Base y los organismos superiores que, por razones no atribuibles al militante, su ingreso a la UJC fue mal otorgado.
  - e. Los militantes que al llegar a la edad límite y que no continúen su vida política dentro de las filas del Partido por las causas reflejadas en los artículos: 132, 133, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento sobre "El proceso para la promoción al Partido".
  - f. El militante viaje al exterior por razones personales y cumplido el plazo de dos años no se presente a la Organización de Base, sin una causa debidamente justificada.

Artículo 317: Procedimiento para adoptar la desactivación.

El inicio del proceso de desactivación a un militante puede ser considerado en un Comité de Base u organismo de la UJC por las siguientes vías:

1. Solicitud verbal o por escrito del militante a su Organización de Base.
2. A propuesta del Comité de Base.
3. Por decisión de un organismo de dirección de la UJC.

Artículo 318: El Comité de Base acordará la desactivación de la UJC a los militantes, con el voto favorable de las dos terceras partes (66,6%) del total de sus militantes.

Artículo 319: Cuando la Organización de Base promueve un proceso de desactivación nombrará, de ser necesaria, una comisión

para que realice las entrevistas, así como las comprobaciones, de manera que puedan contar con el máximo de elementos posibles para adoptar una decisión.

Artículo 320 Con posterioridad al análisis el Comité de Base enviará al Buró Municipal, Comité Distrital o equivalente, el acuerdo adoptado, el reporte de la reunión y los documentos utilizados como parte de la definición en el Comité de Base, en un plazo no mayor de 72 horas, para su aprobación definitiva por este último.

Artículo 321: El procedimiento para desactivar a un militante por mal otorgamiento del ingreso es:

1. Análisis en el Comité de Base y propuesta al Buró Municipal, Comité Distrital o equivalente, de la derogación del acuerdo adoptado para la admisión del mismo a las filas de la UJC.
2. Aprobación en el Buró Municipal, Comité Distrital o equivalente.

Artículo 322: En aquellos centros donde existe un Comité de la UJC, su dirección revisará el proceso para comprobar si se ha cumplido con los pasos establecidos y emitirá su opinión en cuanto a la desactivación, con las consideraciones del Comité Primario donde exista. El plazo para enviar la documentación será de siete días, a partir de la fecha de la reunión del Comité de Base donde se acordó la desactivación.

Artículo 323: Cuando no exista coincidencia entre la propuesta del Comité de Base y la decisión del organismo superior facultado para ello, este designará una comisión presidida por uno de sus miembros, con el objetivo de profundizar y convocar un nuevo análisis en este. De mantenerse la diferencia de criterios, prevalece la decisión del organismo superior.

Artículo 324: Cuando el militante no está de acuerdo con la desactivación otorgada podrá establecer la reclamación por escrito a la Comisión de Apelaciones y Reclamaciones en el nivel provincial, y en última instancia, a la correspondiente del nivel nacional. Contará para ello con un plazo de 30 días a partir de conocer oficialmente la decisión de la desactivación. Dichas instancias decidirán el caso entre 60 y 90 días, respectivamente.

Artículo 325: Cuando el Comité de Base reciba la comunicación del organismo superior sobre la aprobación de la desactivación de uno

de sus militantes, el Secretario General lo informará verbalmente al militante en una de sus reuniones. De no ser posible, se le comunicará individualmente y se le retirará el carné de la UJC, que se archivará junto a la documentación del militante por espacio de cinco años.

## La desactivación temporal

Artículo 326: Los comités de base de la UJC propondrán al Buró Municipal la desactivación temporal de un militante cuando:

- a. Enferme mentalmente en un grado tal que no pueda responder por sus actos o presente otra enfermedad de carácter grave que dificulte su permanencia en las filas de la UJC.
- b. Sea sancionado judicialmente y las causas que motiven esta medida no impliquen errores de principios.
- c. Esté desvinculado y no pueda incorporarse por un período de hasta seis meses porque no existen ofertas de empleo en el territorio donde reside, por problemas de enfermedad u otra situación que no afecte su prestigio o el de la Organización. De ser necesario se extenderá el tiempo.

Artículo 327: El Comité de Base acordará la desactivación temporal de la UJC a los militantes con el voto favorable de las dos terceras partes (66,6%) del total de sus militantes y enviará al Comité Municipal, Distrital o equivalente, en un período de 72 horas para su aprobación definitiva, el acuerdo adoptado, el reporte de la reunión u otros documentos que se posean y que avalen la decisión adoptada.

Artículo 328: El reingreso del militante desactivado se efectuará según lo establecido en el Capítulo III de este Reglamento, epígrafe "La readmisión de los jóvenes que fueron desactivados o perdieron su condición por sanciones".

Artículo 329: Las reclamaciones de los militantes desactivados serán presentadas, en primera instancia, a la Comisión de Apelaciones y Reclamaciones en el nivel provincial. De mantener su inconformidad, pueden apelar a la instancia nacional.

## CAPÍTULO XIII

### Sobre los militantes desvinculados

#### El tratamiento a los militantes desvinculados

Artículo 330: Se considera militante desvinculado todo aquel que pierda definitivamente su relación con el estudio, el trabajo o la defensa, siempre que ese período exceda los 90 días.

Artículo 331: Los Estatutos de la UJC, en el artículo 5, definen como un deber: "Estar incorporado, como norma, a un centro de estudio, a una forma de empleo, a las FAR o al MININT, manteniendo una actitud de vanguardia en todo momento", por lo que constituye una responsabilidad de cada militante gestionar su ubicación laboral cuando, por cualquier razón, se encuentre desvinculado de alguna de estas actividades.

Artículo 332: Cuando el militante de la UJC se encuentre desvinculado, por razones ajenas a su voluntad, se mantendrá activamente incorporado, como norma, a su Comité de Base hasta que logre vincularse a una forma de empleo.

Artículo 333: El Comité de Base tendrá la responsabilidad de atender y contribuir, por todas las vías posibles, a su incorporación al trabajo o al estudio en el propio centro en que milita, sus dependencias u otra entidad, incluyendo el sector no estatal.

Artículo 334: En el caso de los militantes estudiantes que se desvinculen del sistema educacional o sean de grados terminales sin continuidad de estudios y no se vinculen laboralmente, se insertarán, como norma, en una Organización de Base cercana a su área de residencia hasta tanto se incorporen a una forma de estudio o empleo.

Artículo 335: En el caso de los militantes desmovilizados de la FAR y el MININT que no se incorporen a la propuesta de empleo aceptada en el proceso de inserción laboral, se ubicarán en una Organización de Base cercana a su área de residencia.

Artículo 336: Las organizaciones de base de la UJC con militantes que han quedado disponibles o desvinculados se interesarán y evaluarán mensualmente la actitud mantenida por estos en su responsabilidad de lograr la vinculación laboral en un tiempo razonable de hasta un año. Si transcurrido este período el militante no ha logrado vincularse se desactivará de la Organización.

Artículo 337: Los militantes desvinculados abonarán una cuota mensual ascendente a 20 centavos según la escala establecida para los que no reciben ingresos.

Artículo 338: El Buró Municipal, Comité Distrital o equivalente, determinará la Organización de Base donde se insertarán los militantes de la UJC desvinculados que, por razones plenamente justificadas, no puedan permanecer en el centro donde militaban.

Artículo 339: Los militantes que han estado desvinculados y se incorporan al trabajo realizarán el traslado de la Organización de Base según las normas que se establecen en el Capítulo IX El traslado de los militantes, de este Reglamento.

## CAPÍTULO XIV

### Sobre los militantes que viajan al exterior por interés personal

#### Normas para el tratamiento a los militantes que manifiestan interés en viajar al exterior por motivos personales

Artículo 340: Los militantes de la UJC que por motivos personales, familiares o de otra naturaleza resuelvan viajar al exterior, siempre que no estén sujetos a los impedimentos que se regulan en la Ley de Migración, informarán de esta decisión a la Organización de Base donde militan, precisando el tiempo que estarán ausentes, lo que no requerirá de autorización alguna.

Artículo 341: El militante que prevé viajar al exterior por razones personales se mantendrá nominalmente como integrante de su Organización de Base y abonará la cotización correspondiente, según se establece en el artículo 249 del Capítulo X La cotización de los militantes de la UJC, de este Reglamento.

Artículo 342: La Organización de Base informará al Comité Municipal, Distrital o equivalente, sobre la decisión del militante de viajar al exterior y lo mantendrá en el estado de la militancia, sin causar baja de las filas de la UJC, por un período que no excederá de dos años.

Artículo 343: La Organización de Base informará al militante que ha decidido viajar al exterior por razones personales que será entrevistado en el Comité Municipal y que su carné de la UJC quedará archivado junto a su expediente en la oficina de Información, Documentación y Control de este.

Artículo 344: Cuando un militante viaja al exterior por razones personales y no cumple adecuadamente los procedimientos descritos en este Reglamento, a su regreso será analizado en su Organización de Base por la indisciplina cometida y se le aplicará la medida disciplinaria que corresponda.

Artículo 345: Cuando un militante entra y sale varias veces del país sin hacer vida de militante en el Comité de Base, se hará un análisis casuístico de su situación y se adoptará la medida correspondiente.

Artículo 346: Cuando el militante que decide viajar al exterior por razones personales ocupa el cargo de Secretario General de la Organización de Base, recibirá el mismo tratamiento descrito en este Reglamento. Si el tiempo que estará ausente es breve, otro de los miembros de la dirección quedará al frente de esta; si por el contrario el tiempo es superior a tres meses, se elegirá otro Secretario General, siempre con la aprobación del Buró Municipal, Comité Distrital o equivalente, del organismo del cual es nomenclatura dicho cargo.

Artículo 347: Cuando el militante que decide viajar al exterior por razones personales está cumpliendo una sanción interna de Limitación Temporal de Derechos, el tiempo de su sanción seguirá cumpliéndose. Si al regreso no se ha vencido todavía el período por el que fue sancionado, terminará de cumplirlo normalmente.

Artículo 348: El Comité de Base que no pueda cumplir con las normas para su funcionamiento por tener militantes durante más de tres meses en el exterior por interés personal, comunicará la situación al Buró Municipal, Comité Distrital o equivalente, para que adopte las medidas organizativas correspondientes.

## Disposiciones finales

El Buró Nacional de la UJC queda facultado para modificar, parcial o totalmente, el contenido de este Reglamento cuando lo estime conveniente, así como considerar y aprobar las normas especiales y disposiciones necesarias, a tenor de los Estatutos de la Organización y atendiendo a la situación real por la que transite el país.



# Índice

Introducción / 3

## CAPÍTULO I

La UJC en el cumplimiento de su misión / 5

## CAPÍTULO II

Estructura y funcionamiento de la organización de base / 15

## CAPÍTULO III

El proceso de crecimiento y construcción en la UJC / 33

## CAPÍTULO IV

El proceso de otorgamiento del aval para la promoción al partido / 46

## CAPÍTULO V

La evaluación de los militantes / 51

## CAPÍTULO VI

La atención de la UJC a las organizaciones estudiantiles / 55

## CAPÍTULO VII

La atención de la UJC a los movimientos juveniles / 59

## CAPÍTULO VIII

Los estímulos en la UJC / 63

CAPÍTULO IX

El traslado de los militantes / 67

CAPÍTULO X

La cotización de los militantes de la UJC / 73

CAPÍTULO XI

Las sanciones en la UJC / 84

CAPÍTULO XII

La desactivación de los militantes de la UJC / 99

CAPÍTULO XIII

Sobre los militantes desvinculados / 103

CAPÍTULO XIV

Sobre los militantes que viajan al exterior por interés personal / 105

Disposiciones finales / 107



